



## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 24 DE MAYO DE 2018

**Sres. asistentes:**

**Alcalde:**

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

**Tenientes de alcalde:**

Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos

Ilma. Sra. D.ª Cynthia García Perea

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilma. Sra. D.ª Zoila Martín Núñez

Ilmo. Sr. D. José Antonio Moreno Ocón

**Concejales no integrantes autorizados:**

D.ª María Santana Delgado

**Concejal-secretario:**

Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez

**Interventor general:**

D. Juan Pablo Ramos Ortega

**Jefe de servicio de la Tenencia de  
Alcaldía de Torre del Mar en funciones  
de asesor jurídico (Decreto 5360/17 de  
14 de agosto):**

D. Enrique Ladera Rodríguez

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez Málaga, siendo las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal-secretario el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4953/2015, de 16 de junio, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 3294/2018, de veinticuatro de mayo, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter extraordinario y urgente y en primera convocatoria el alcalde, Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer.

Se excusa la ausencia de la Ilma. Sra. D.ª María José Roberto Serrano por enfermedad de un familiar directo.

No asisten a la sesión los concejales no integrantes autorizados D. Sergio Hijano López, D.ª Ana M.ª Campos García y D. Juan C. Ruiz Pretel.

### ORDEN DEL DÍA

1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE CON EL QUE SE CONVOCA LA PRESENTE SESIÓN.

2.- RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS



HUMANOS SOBRE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.

3.- INTERVENCIÓN.- PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA PARA 2018.

### DESARROLLO DE LA SESIÓN

**1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE CON EL QUE SE CONVOCA LA PRESENTE SESIÓN.** Por el concejal secretario se justifica la urgencia de la presente sesión en la inminente aprobación por el Pleno de la Corporación del Presupuesto General de este Ayuntamiento.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda ratificar el carácter urgente de la presente sesión.

**2.- RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS SOBRE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.**- Dada cuenta de la propuesta de referencia, de 24 de abril de 2018, cuyo contenido es el siguiente:

“La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, aprobó un importante conjunto de reformas del régimen local contenido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL). Entre estas medidas destacaba la adición de un título X a la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el que se establece un nuevo modelo orgánico-funcional para los municipios de gran población, con el que se pretende facilitar la consecución de, entre otros, el objetivo de *“Atender a la necesidad de un liderazgo claro y diáfano ante la sociedad, lo que exige ejecutivos con gran capacidad de gestión para actuar rápida y eficazmente.”*

Con fecha 25 de enero de 2012 el Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión extraordinaria, acordó la inclusión del municipio de Vélez-Málaga en el régimen de organización de Municipio de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo anterior, con fecha 24 de febrero de 2012, se acuerda en sesión plenaria del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga la plena aplicación del régimen de gran población previsto en el citado Título X de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local así como en la Ley 2/2008, de 10 de diciembre, que regula el acceso de los municipios andaluces al régimen de gran población.

La adaptación de la organización municipal al nuevo régimen de municipios de gran población está siendo bastante lenta (comenzó en 2.012 y aún no se ha culminado), y una de las causas principales es la inexistencia de una unidad que, en el entorno de la Presidencia, canalice y coordine la acción de gobierno y de contenido y capacidad de respuesta a los requerimientos de carácter directivo de la nueva situación.



El Ayuntamiento de Vélez-Málaga es hoy en día una organización grande y compleja tanto en lo que se refiere al dimensionamiento de empleados, con una RPT integrada por cerca de 600 puestos, como en lo que hace referencia a la propia estructura de las unidades organizativas en proceso de reorganización.

Uno de los objetivos del equipo de gobierno del Ayuntamiento de Vélez-Málaga es obtener la racionalización y optimización de la plantilla municipal, objetivo éste que ha de complementarse con la necesidad de dotar a los servicios y departamentos del personal adecuado y necesario para el cumplimiento eficaz y eficiente de sus funciones. Para ello se precisa la elaboración y puesta en marcha de diversas herramientas de gestión de los recursos humanos que deben responder a una visión conjunta de todos los aspectos afectados: desde la consecución de los objetivos de los servicios públicos que desempeña el Ayuntamiento, hasta los derechos y obligaciones de los empleados públicos municipales en los términos que establece el Estatuto Básico del Empleado Público. Esta problemática se está abordando a través de un Plan de Ordenación de los Recursos Humanos y para posibilitar su ejecución es imprescindible potenciar algunos servicios.

Por otro lado, también es necesario que los servicios de carácter operativo que reciben de forma directa los ciudadanos estén dotados de jefaturas que posibiliten la mejora de los servicios y la corresponsabilidad de los empleados públicos con el buen fin y con la consecución de los objetivos señalados por el equipo de gobierno.

A todo ello hay que añadir un proceso en marcha de reestructuración de la organización municipal que, partiendo de los servicios a prestar a los ciudadanos, detalle las funciones de las unidades organizativas y relacione todos y cada uno de los puestos con la consecución de objetivos que correspondería al buen fin de los asuntos y a la adecuada prestación de los servicios.

Todas estas circunstancias han hecho necesaria la existencia de nuevos puestos de trabajo, habiéndose creado en 2.017 varios de ellos (creándolos en unos casos, suprimiéndolos en otros, o introduciéndoles modificaciones) y se ha resuelto la problemática de la Banda de Música y de la Escuela de Música, y debe seguir completándose esa línea de actuación con nuevas creaciones y modificaciones.

Un grupo importante de las modificaciones responden a necesidades puntuales detectadas en los servicios y a adecuar la Relación de Puestos de Trabajo a la realidad de la prestación de los servicios y a la nueva estructura de la administración ejecutiva que se tramita por la Alcaldía de forma paralela a la presente propuesta y que permitirá completar el entendimiento de algunas modificaciones acordadas en 2.017.

La línea principal de las modificaciones que se presentan radican en la creación de puestos de Administración General y Especial para reforzar los servicios administrativos y técnicos que tanto han sufrido los recortes y limitaciones impuestos por el gobierno central.

Así se crean nuevos puestos: uno de Interventor Contable, dos de Técnicos de Administración General, uno de Letrado de la Asesoría Jurídica, uno de Técnico Superior en Relaciones Laborales, tres de administrativos, tres de auxiliares administrativos, uno de Técnico Superior de Patrimonio Histórico, uno de Director Técnico de Proyectos Estratégicos, uno de



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Área de Secretaría General

Arquitecto, uno de Ingeniero Técnico Industrial, uno de Técnico Intermedio en riesgos profesionales, uno de Técnico Auxiliar en Gestión Informática, uno de Adjunto a Jefe de Sección de Turismo y Playas, uno de Inspector de Policía Local y uno de Subinspector de Policía Local. En el personal laboral se crea un puesto de Encargado B y otro de Oficial 1ª. En el personal eventual se crea una de Auxiliar Técnico y se amortiza una de Asesor de Área.

También se transforman algunos puestos cambiando el nombre de “Coordinadores” por el de “Jefes de Negociado Técnico” con el fin de ajustar mejor su denominación con sus funciones.

Por parte del Secretario General del Pleno y del Interventor General se puso en conocimiento de la Alcaldía que sus retribuciones complementarias no estaban acordes ni con la población del Municipio ni con las de otros municipios similares de Málaga ni con las de otros municipios de mucha menor población de la comarca, por lo que se propone la adecuación de su complemento específico para evitar esas diferencias, y además, tener en consideración su condición de personal directivo y las funciones que les establece el reciente Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Esta modificación no corresponde a la Junta de Gobierno dado que las retribuciones del personal directivo son materia del Pleno de acuerdo con el artº 123.1.n) de la Ley de Bases de Régimen Local y no está sometida a negociación colectiva de conformidad con el artº 13.4 del Texto Refundido del Estatuto Básico de Régimen Local, por lo que su eficacia queda condicionada a su aprobación por el Pleno a través de Presupuesto.

Por otro lado, el art. 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido Estatuto Básico del Empleado Público, define las Relaciones de Puestos de Trabajo como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los Servicios, debiendo incluir al menos la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Este instrumento será público.

Dado que hay que respetar los límites de incremento de la masa salarial y el resto de las limitaciones establecidas por la legislación del gobierno central, la única forma posible de financiar las modificaciones del capítulo 1 es a través de amortizaciones de otros puestos, por lo que se ha acudido tanto a la promoción interna como a la amortización de otros puestos y, especialmente, de aquellos otros que no está previsto cubrir de forma inmediata.

Entre los puestos que se amortizan figuran cuatro puestos de policías locales, lo que requiere una explicación más detallada: actualmente hay once plazas de policía local sin cubrir, de las cuales tres figuran en la oferta de empleo de 2.017 cuyas convocatorias se están tramitando en la actualidad. También está previsto incluir otras cuatro más en la oferta de empleo público de 2.018 si la tasa de reposición de efectivos lo permite, por lo que el resto de las plazas no tiene sentido dotarlas sin poder cubrir las. En conjunto, en los ejercicios 2017 y 2018 está previsto que crezca el número de efectivos de Policías Locales en siete unidades.

Como consecuencia de lo anterior y de las modificaciones habidas en la plantilla de personal y las adecuaciones funcionales llevadas a cabo para cumplir con las necesidades estructurales de la organización, con la finalidad de lograr una más óptima adecuación de los recursos



humanos de esta entidad en aras de garantizar una mayor eficiencia y calidad en el funcionamiento de los servicios públicos, se hace necesario contemplar en el presente documento las modificaciones suscitadas en la Relación de Puestos de Trabajo, con lo que se efectúa la siguiente propuesta de modificación de la misma:

**1.- PRESIDENCIA:**

**1.1- GABINETE ALCALDÍA**

1.1.1- Asignar los puestos de trabajo del personal eventual en la unidad de Gabinete de Alcaldía, dependiente de la Presidencia, manteniendo las codificaciones de los puestos de trabajo.

1.1.2- Amortización de un puesto de trabajo de Asesor de Área (ALC016001), de personal eventual, perteneciente en Presidencia.

1.1.3- Creación de un puesto de trabajo de Auxiliar Técnico (ALC022005), de personal eventual, con unas retribuciones de 25.179,98€ perteneciente a Presidencia.

1.1.4- Asignar el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo (ALC014002), perteneciente a la extinta área de Presidencia, a la unidad de Presidencia, manteniendo la codificación del puesto de trabajo.

**1.2- SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO**

1.2.1- Asignar la unidad organizativa de la Secretaría General del Pleno con todos los puestos de trabajo que contenía el Área de la Secretaría General, a la Presidencia, manteniendo las codificaciones de los puestos de trabajo, pasando a depender estos de la Presidencia.

1.2.2- Asignar las funciones siguientes a la Secretaría General del Pleno conforme a lo recogido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional:

a) La preparación de los asuntos que hayan de ser incluidos en el orden del día de las sesiones que celebren el Pleno, la Comisión de Pleno y cualquier otro órgano colegiado de la Corporación en que se adopten acuerdos que vinculen a la misma, y la asistencia al mismo en la realización de la correspondiente convocatoria, notificándola con la debida antelación a todos los componentes del órgano colegiado.

b) Custodiar desde el momento de la convocatoria la documentación íntegra de los expedientes incluidos en el orden del día y tenerla a disposición de los miembros del respectivo órgano colegiado que deseen examinarla.

c) Levantar acta de las sesiones de los órganos colegiados referidos en el apartado a). Una vez aprobada, se transcribirá en el Libro de Actas autorizada con la firma del Secretario y el visto bueno del Alcalde o Presidente de la Corporación.

d) Transcribir al Libro de Resoluciones de la Presidencia las dictadas por aquélla y por los miembros de la Corporación que resuelvan por delegación de la misma.

e) Certificar de todos los actos o resoluciones conforme a lo dispuesto en la normativa sobre Municipio de Gran Población

f) Remitir a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, en los plazos y formas determinados reglamentariamente, copia o, en su caso, extracto de los actos y acuerdos de los órganos decisorios de la Corporación, tanto colegiados como unipersonales.

g) Anotar en los expedientes, bajo firma, las resoluciones y acuerdos que recaigan.



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Área de Secretaría General

h) Autorizar, con las garantías y responsabilidades inherentes, las actas de todas las licitaciones, contratos y documentos administrativos análogos en que intervenga la Entidad.

i) Disponer que en la vitrina y tablón de anuncios se fijen los que sean preceptivos, certificándose su resultado si así fuera preciso.

j) Llevar y custodiar el Registro de Intereses de los miembros de la Corporación y el Inventario de Bienes de la Entidad.

k) Expedir copias auténticas conforme a la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

l) La emisión de informes previos en aquellos supuestos en que así lo ordene el Presidente de la Corporación o cuando lo solicite un tercio de Concejales o Diputados con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubiere de tratarse el asunto correspondiente. Tales informes deberán señalar la legislación en cada caso aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto.

ll) La emisión de informe previo siempre que se trate de asuntos para cuya aprobación se exija una mayoría especial. En estos casos, si hubieran informado los demás Jefes de servicio o dependencia u otros asesores jurídicos, bastará consignar nota de conformidad o disconformidad, razonando esta última, asumiendo en este último caso el firmante de la nota la responsabilidad del informe.

m) La emisión de informes previos siempre que un precepto legal expreso así lo establezca.

n) Informar, en las sesiones de los órganos colegiados a que asista y cuando medie requerimiento expreso de quien presida, acerca de los aspectos legales del asunto que se discuta, con objeto de colaborar en la corrección jurídica de la decisión que haya de adoptarse. Si en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre cuya legalidad pueda dudarse podrá solicitar al Presidente el uso de la palabra para asesorar a la Corporación.

ñ) Acompañar al Presidente o miembros de la Corporación en los actos de firma de escrituras y, si así lo demandaren en sus visitas a autoridades o asistencia a reuniones, a efectos de asesoramiento legal.

o) Desempeño de la secretaría del Consejo Rector del OALDIM, y Consorcio UTDLT Maenoba.

p) Desempeño de la secretaría de la Comisión Técnica del Agua

q) Desempeño de la secretaría los Consejos Sectoriales en los que actualmente está designado como secretario por sus reglamentos respectivos.

r) Desempeño de la secretaría del Consejo Social de la Ciudad.

s) Desempeño de la fe pública en la Junta General de EMVIPSA.

t) Asumir las funciones del Titular de Órgano de Apoyo al concejal-secretario hasta que se cree el puesto.

u) Elaborar el Plan Normativo Anual.

v) Actualizar la normativa del Área de Secretaría, promoviendo expedientes a tal fin.

x) Coordinar los servicios y secciones del Área de Secretaría General.

y) Dictar instrucciones sobre contenido y ordenación de expedientes que tenga que resolver el Pleno o la Junta de Gobierno Local.

1.2.3- Modificar las retribuciones del personal de alta dirección de funcionarios con habilitación nacional que ocupa el puesto de trabajo de Secretario General del Pleno, estableciéndose en el concepto retributivo del complemento específico la cantidad de 60.217,80€ anuales. (quedando condicionada a su aprobación por el Pleno a través de



Presupuesto).

1.2.4- Amortización de dos puestos de trabajo de Limpiadora (SEC027005) y (SEC027009), en la Secretaría General.

1.2.5- Asignación de un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo (SG020006), en Presidencia, dependiendo de la Secretaría General del Pleno, con codificación (SEC003002), con objeto de adecuar la ubicación del puesto a la realidad administrativa.

1.2.6- Creación de tres puestos de trabajo de Administrativo (SEC030001),(SEC030002), (SEC030003), grupo de titulación C1, con nivel de CD 18 y complemento específico 10.450,20€. (Puestos que deberán ser provistos con la promoción interna de las plazas asociadas, produciéndose de forma simultánea la amortización de las plazas y el puestos de trabajo de los empleados que promocióne).

1.2.7- Creación de tres puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo (SEC003003) (SEC003004) (SEC003005), grupo de titulación C2, nivel de CD 16 y complemento específico 8.555,76€. (Puestos que deberán ser provistos con la promoción interna de las plazas asociadas, produciéndose de forma simultánea la amortización de las plazas y el puestos de trabajo de los empleados que promocióne).

### 1.3.- DIRECCIÓN GENERAL

1.3.1- Asignar los puestos dependientes de la Dirección General de la extinta área de la Presidencia, a la unidad de Presidencia dependiendo de la Dirección General, manteniendo las codificaciones de los puestos de trabajo.

1.3.1- Asignar el puesto de Adjunto Jefe de Servicio de Presidencia (Económica) (ALC027001), a la Dirección General, dentro de la unidad de de la Oficina Presupuestaria.

1.3.2- Amortización de un puesto de trabajo de Jefe de Sección Economía Presidencia (ALC028001), perteneciente en Presidencia.

### 1.4.- SERVICIO PRESIDENCIA, CONTRATACIÓN Y APOYO

1.4.1- Modificar la denominación del puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Presidencia (ALC026001), pasando a denominarse Jefe de Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo.

1.4.2- Creación de un puesto de trabajo de Técnico de Administración General (ALC031001), grupo de titulación A1, nivel de CD 24 y complemento específico 15.806,64€ perteneciente en Presidencia, dependiente del Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo.

1.4.3- Asignación de un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo (ASS003013), en Presidencia, con codificación (ALC030002), con objeto de adecuar la ubicación del puesto a la realidad administrativa.

1.4.4- Asignar los puestos de trabajo de la extinta Área de Contratación y Patrimonio, a la Presidencia, manteniendo las codificaciones de los puestos de trabajo, pasando a depender del Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo.

1.4.5- Amortización un puesto de trabajo de Jefe de Servicio del Área de contratación y patrimonio (CNT001001), perteneciente a la extinta Área de Contratación y Patrimonio.

1.4.6- Amortización de un puesto de trabajo de Adjunta Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio (CNT002001), perteneciente a la extinta área de Contratación y Patrimonio.

1.4.7- Creación de un puesto de trabajo de Adjunta Jefa de Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo (CNT008001), grupo A1, nivel CD 26 y complemento específico 21.462,72€, en el Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo.



1.4.8- Asignar el puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Sanciones Administrativas y Ordenanzas Municipales (SG029001), a la unidad de la Presidencia, dependiendo del Servicio de Presidencia, Contratación y apoyo con codificación (ALC032001).

1.4.9- Asignar el puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Servicios Generales (SG004001), a la unidad de la Presidencia, dependiendo del Servicio de Presidencia, Contratación y apoyo con codificación (ALC033001).

#### 1.5- ASESORÍA JURÍDICA

1.5.1- Asignar los puestos de trabajo de la extinta Área de la Asesoría Jurídica, a la Presidencia, manteniéndose las codificaciones de los puestos de trabajo.

1.5.2- Creación de un puesto de trabajo de Letrado de la Asesoría Jurídica (ASJ005001), grupo A1 con nivel de CD 24 y complemento específico 15.806,64€.

#### 2.- SEGURIDAD

##### 2.1.- POLICÍA LOCAL

2.1.1 Asignar los puestos dependientes de la extinta área de la Policía Local, Protección Civil y movilidad, a la unidad de Seguridad dependiendo de la Jefatura de la Policía Local, manteniendo las codificaciones de los puestos de trabajo.

2.1.2- Creación de un puesto de trabajo de Inspector de la Policía Local (POL002002), grupo A2, con nivel de CD 26 y complemento específico 16.384,68€ en la Policía Local. (Puesto que deberá ser provisto con la promoción interna de la plaza asociada, produciéndose de forma simultánea la amortización de la plaza y el puesto de trabajo de Subinspector del empleado que promocione).

2.1.3- Creación de un puesto de trabajo de Subinspector de la Policía Local (POL003004), GRUPO A2, con nivel de CD 24 y complemento específico 13.635,72€ en la Policía Local. (Puesto que deberá ser provisto con la promoción interna de la plaza asociada, produciéndose de forma simultánea la amortización de la plaza y el puesto de trabajo de Oficial de la Policía Local del funcionario que promocione).

2.1.4.- Amortización de un puesto de trabajo de Oficial de la Policía Local (POL005001), en la Policía Local.

2.1.5.- Amortización de cuatro puestos de trabajo de Policía Local (POL014011), (POL014041), (POL014082), (POL014066), en la Policía Local.

##### 2.2- PROTECCIÓN CIVIL

2.2.1- Asignar los puestos de trabajo de Protección Civil de la extinta área de Policía Local, Protección Civil y Movilidad, en la unidad de Seguridad, manteniéndose las codificaciones de los puestos de trabajo.

2.2.1- Amortización de un puesto de trabajo de Coordinador de Protección Civil (POL018001), del Área de Seguridad

2.2.2- Creación de un puesto de trabajo de Jefe Negociado Técnico de Protección Civil (POL049001), grupo C1, con nivel de CD 21 y complemento específico 10.450,20€, en la unidad organizativa de la Seguridad.





### 3.- URBANISMO

#### 3.1- URBANISMO Y ARQUITECTURA

3.1.1- Asignar los puestos de trabajo contenidos en la Delegación de Urbanismo a la unidad organizativa de Urbanismo, dependiendo de la Dirección de Urbanismo e Infraestructuras, manteniendo las codificaciones de los puestos de trabajo.

3.1.2- Creación de un puesto de trabajo de Ingeniero Técnico Industrial (URB009002), grupo A2, con nivel de CD 22 y un complemento específico de 12.537,48€, en Urbanismo e Infraestructuras.

3.1.3.- Creación de un puesto de trabajo de Técnico de Administración General (URB024001), grupo A1, con nivel de CD 24 y un complemento específico 15.806,64€, en Urbanismo e Infraestructuras.

3.1.4.- Creación de un puesto de trabajo de Arquitecto (URB025001), grupo A1, con nivel de CD 24 y complemento específico 15.806,68€, en Urbanismo e Infraestructuras. (Puesto que deberá ser provisto con la promoción interna de la plaza asociada, produciéndose de forma simultánea la amortización de la plaza y el puesto de trabajo del empleado que promoció).

3.1.5- Modificar la denominación del puesto de trabajo de Jefe de Servicio Jurídico, Planeamiento, Gestión y Patrimonio, pasando a denominarse Jefe de Servicio Jurídico, Planeamiento y Gestión (URB004001).

### 4.- ECONOMÍA Y HACIENDA

#### 4.1- INTERVENCIÓN GENERAL

4.1.1- Asignar los puestos de trabajo contenidos en la extinta Área de la Intervención General, en la unidad organizativa de Economía y Hacienda, dependiendo de la Intervención Municipal, manteniéndose las codificaciones de los puestos de trabajo.

4.2.2- Modificar las retribuciones del personal de alta dirección de funcionarios con habilitación nacional que ocupa el puesto de trabajo de Interventor Municipal, estableciéndose en el concepto retributivo del complemento específico la cantidad de 60.217,80€ anuales (quedando condicionada a su aprobación por el Pleno a través de Presupuesto).

#### 4.2- INTERVENCIÓN CONTABLE

4.2.1- Creación de un puesto de trabajo de Interventor Contable (INT025001), grupo A1, con nivel CD 29 y complemento específico 33.417,96€, en la Intervención Municipal.

Las funciones a desempeñar por el puesto de trabajo de Interventor-Contable son las siguientes:

- Las establecidas en la normativa vigente en cada momento, siendo actualmente las incluidas en el artículo 4.2 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- La emisión de los certificados de existencia de crédito.
- La dirección y ejecución de las funciones y actividades contables del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos
- La gestión del Registro Contable de facturas.
- Remisión de facturas a las unidades organizativas y seguimiento de su tramitación.



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Área de Secretaría General

- Seguimiento de los costes de los servicios y del cumplimiento de los objetivos asignados.
- Realización de una Memoria justificativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados).
- Cualquier otra tarea o función relacionada con la especialidad y categoría del Puesto de Trabajo.

#### 4.3- TESORERÍA

4.3.1- Asignar los puestos de trabajo contenidos en la extinta Área de la Tesorería Municipal, en la unidad organizativa de Economía y Hacienda, dependiendo de la Tesorería, manteniéndose las codificaciones de los puestos de trabajo.

4.3.2- Modificar la denominación del puesto de Jefe de Negociado de Contabilidad (TES006001) de la extinta área de la Tesorería, pasando a denominarse Jefe de Negociado de Cobros, en la unidad organizativa de Economía y Hacienda, dependiendo de la Tesorería, manteniéndose la misma codificación.

#### 5.- SERVICIOS TRANSVERSALES

##### 5.1- RECURSOS HUMANOS

5.1.1- Asignar los puestos de trabajo contenidos en la extinta área de Recursos Humanos, en la unidad organizativa de Servicios Transversales, manteniendo la misma codificación de los puestos de trabajo.

5.1.2- Creación de un puesto de trabajo de Técnico Superior en Relaciones Laborales (RH015001), grupo A1, con nivel CD 24 y complemento específico 15.806,64€, en Recursos Humanos.

5.1.3- Creación de un puesto de trabajo de Técnico Intermedio en prevención de Riesgos Laborales (RH011002), grupo de titulación C1, con nivel de CD 18 y complemento específico 9.822,36€, en el Área de Recursos Humanos. (Puesto que deberá ser provisto con la promoción interna de la plaza asociada, produciéndose de forma simultánea la amortización de la plaza y el puesto de trabajo del empleado que promoció).

5.1.4- Amortización de un puesto de trabajo de Técnico Intermedio de Prevención de riesgos laborales (RH011001), en la unidad de Recursos Humanos.

5.1.5- Creación de un puesto de trabajo de Jefe Negociado Técnico de Prevención de Riesgos Laborales (RH016001), grupo C1, nivel de CD 21 y complemento específico 10.450,20€, dependiendo de la sección de prevención de riesgos laborales.

##### 5.2. NUEVAS TECNOLOGÍAS

5.2.1- Asignar los puestos de trabajo contenidos en la extinta área de Informática, Innovación Tecnológica y Nuevas tecnologías, en la unidad organizativa de Servicios Transversales, manteniendo la misma codificación de los puestos de trabajo.

5.2.2- Amortización de un puesto de trabajo de Técnico Auxiliar de gestión informática (NTI007001), de la unidad de Nuevas Tecnologías.

5.2.3- Creación de un puesto de trabajo de Jefe de Negociado Técnico de Gestión Informática (NTI011001), grupo C1, nivel CD 21 y complemento específico 10.450,20€, en la unidad de Nuevas Tecnologías.

5.2.4.- Creación de un puesto de trabajo de Técnico Auxiliar de gestión Informática (NTI007003),



grupo C1, nivel de CD 18 y complemento específico 10.450,20€, en Informática, innovación tecnológica y nuevas tecnologías.

### 5.3.- RÉGIMEN INTERIOR, EDIFICIOS MUNICIPALES Y PARQUE MÓVIL

5.3.1- Asignar los siguientes puestos de trabajo contenidos en la extinta área de urbanismo, infraestructuras y vivienda, en el Servicio de Régimen Interior, Edificios Municipales y Parque Móvil, dependiente de la unidad de Servicios Transversales:

- Jefe de Servicio de Régimen Interior, Edificios Municipales y Parque Móvil (INF043001), pasando a codificarse como (REM001001).
- Jefe de Negociado de Parque Móvil (POL048001), pasando a codificarse como (REM002001).
- Dos puestos de Auxiliares Administrativo (INF012003) y (INF012005), pasando a codificarse como (REM006001) y (REM006002).
- Oficial Fontanero (INF017001), pasando a codificarse como (REM007001).
- Dos Oficiales conductor maquinistas (INF039001) y (INF039002), con codificación (REM008001) y (REM008002).
- Dos Oficial1º de Obras (INF022007) y (INF022010) , con codificación (REM009001) (REM009002).
- Un Oficial 1º Carpintero (INF019001), pasando a codificarse como (REM010001)
- Encargado de los Servicios Operativos (INF025001), pasando a codificarse como (REM011001).
- . Peón de Obras (INF031001), pasando a codificarse como (REM012001).
- . Oficial 1º Cometidos varios (INF018001), pasando a codificarse como (REM013001).

5.3.2- Asignar el puesto de trabajo de Encargado de Conserjería (SEC017001), a la unidad de Servicios Transversales, dependiendo del Servicio de Régimen Interior, Edificios Municipales y Parque Móvil, con codificación (REM014001).

5.3.3- Asignar los nueve puestos de trabajo de Conserjes-Subalternos (SEC019001-009), a la unidad de Servicios Transversales, dependiendo del Servicio de Régimen Interior, Edificios Municipales y Parque Móvil, con codificación (REM015001-009).

5.3.4- Asignar quince puestos de trabajo de Conserjes Edificios Municipales (SEC023007-030), a la unidad de Servicios Transversales, dependiendo del Servicio de Régimen Interior, Edificios Municipales y Parque Móvil, con codificación (REM0016001-015)

5.3.5- Asignar catorce puestos del personal de limpieza de edificios municipales (SEC027001-016), a la unidad de Servicio Transversales, dependiendo del Servicio de Régimen Interior, Edificios Municipales y Parque Móvil, con codificación (REM017001-014).

5.3.6 Asignar los puestos de trabajo del personal de Limpieza de Edificios Municipales PJ (SEC028001) y (SEC028002), a la unidad de Servicio Transversales, dependiendo del Servicio de Régimen Interior, Edificios Municipales y Parque Móvil, con codificación (REM018001) (REM018002).

5.3.7- Asignar los cinco puestos de trabajo de Peón de Cementerios (SG014001-005), a la unidad de Servicio Transversales, dependiendo del Servicio de Régimen Interior, Edificios Municipales y Parque Móvil, con codificación (REM019001-005).

### 5.4- PATRIMONIO

5.4.1- Creación de un puesto de trabajo de Jefe de Servicio Jurídico/administrativo de Cultura, Patrimonio, Patrimonio Histórico y Educación (PAT001001), grupo A1, nivel CD 28 y



complemento específico 28.662,48€.

## 6.- SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

### 6.1- PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

6.1.1- Asignar los puestos de trabajo contenidos en la extinta área de Participación Ciudadana, en la unidad organizativa de los Servicios a los ciudadanos, dependiente de la Dirección de Participación ciudadana, manteniéndose la codificación de los puestos de trabajo.

6.1.2- Amortización de un puesto de trabajo de Coordinador de Relaciones Vecinales (PAR011001).

6.1.3- Asignación de un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo (SG009007), en Participación Ciudadana, con codificación (PAR010006), con objeto de adecuar la ubicación del puesto a la realidad administrativa.

## 7.- INFRAESTRUCTURAS Y MOVILIDAD

7.1.1- Asignar los puestos de trabajo contenidos en la extinta área de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, dependiente del Servicio de Infraestructuras, a la unidad de Infraestructuras y Movilidad, dependiendo igualmente del Servicio de Infraestructuras, manteniendo las codificaciones de los puestos de trabajo.

7.1.2- Creación de un puesto de trabajo de Encargado de Servicios Operativos de Infraestructuras (INF038001), grupo C2, con nivel de CD 18 y complemento específico 10.142,52€, en Urbanismo e Infraestructuras. (Puesto que deberá ser cubierto mediante el sistema de provisión recogido en la RPT, produciéndose de forma simultánea la amortización del puesto de trabajo del empleado que lo ocupe).

7.1.3- Creación de un puesto de trabajo de Oficial 1º de Obras en edificios municipales (INF022006), grupo C2, con nivel de CD 16 y complemento específico 8.555,76€, en Urbanismo e Infraestructuras. (Puesto que deberá ser provisto con la promoción interna de la plaza asociada, produciéndose de forma simultánea la amortización de la plaza y el puesto de trabajo del empleado que promoció).

7.1.4- Asignar el puesto de trabajo de Encargado de Aguas y Saneamiento (SG017001), a la unidad de Infraestructuras y Movilidad, dependiendo del Servicio de Infraestructuras, con codificación (INF039001).

## 8.- BIENESTAR SOCIAL.

8.1- Asignar los puestos de trabajo contenidos en la extinta área de Bienestar Social e Igualdad, en la unidad organizativa de los Servicios a los ciudadanos, dependiente del Servicio de Servicios Sociales, manteniéndose la codificación de los puestos de trabajo.

8.2- Asignación de un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo (INF012006), en la unidad de los Servicio a los ciudadanos, dependiente del Servicio de Servicio Sociales, con codificación (ASS003009), con objeto de adecuar la ubicación del puesto a la realidad administrativa.

### 8.3- MAYORES

8.3.1- Asignar los puestos de trabajo de la extinta área de Bienestar Social e Igualdad, dependiente de ella delegación del Mayor, a la unidad de Servicios a los Ciudadanos, dependiendo de la Delegación del Mayor, manteniendo las codificaciones de los puestos de trabajo.



## 8.2- JUVENTUD

8.4.1- Asignar los puestos de trabajo de la extinta área de cultura, ferias y fiestas, educación y juventud, dependiente de la delegación de Juventud, a la unidad de juventud, manteniendo las codificaciones de los puestos de trabajo.

8.4.2- Amortización de un puesto de trabajo de Coordinador de Juventud (JV001001).

8.4.3- Creación de un puesto de trabajo de Jefe Negociado Técnico de Juventud (JV005001), grupo C1, nivel de CD 21 y complemento específico 10.450,20€.

## 9.- CULTURA, PATRIMONIO, PATRIMONIO HISTÓRICO Y EDUCACIÓN

9.1- Asignar los puestos de trabajo contenidos en la extinta área de Cultura, Ferias y Fiestas, Educación y Juventud, dependiente de la delegación de Cultura y Educación, a la unidad de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, manteniendo las codificaciones de los puestos de trabajo.

9.1.1- Creación de un puesto de trabajo de Técnico Superior en Patrimonio Histórico (ECC033001), grupo A1, con nivel de CD 24 y complemento específico 15.806,64€.

9.1.2- Amortización de un puesto de trabajo de Coordinador de Actividades Culturales (ECC013001).

9.1.3- Creación de un puesto de trabajo de Jefe Negociado Técnico de Actividades Culturales (ECC034001), grupo C1, con nivel de CD 21 y nivel de complemento específico 10.450,20€, en la unidad de Servicio a los ciudadanos, dependiente de la delegación de cultura y educación.

## 10.- DEPORTES

10.1- Asignar los puestos de trabajo contenidos en la extinta área de Deportes, Turismo y Playas, dependiente del Servicio de Deportes, a la unidad de Deportes, dependiendo igualmente del Servicio de Deportes, manteniendo las codificaciones de los puestos de trabajo.

## 11.- FERIAS Y FIESTAS

11.1- Asignar los puestos de trabajo de la extinta área de cultura, ferias y fiestas, educación y juventud, dependiente de la delegación de Ferias y Fiestas, a la unidad de Ferias y Fiestas, manteniendo las codificaciones de los puestos de trabajo.

## 12.- MEDIO AMBIENTE SOSTENIBILIDAD Y AGRICULTURA Y PESCA.

12.1- Asignar los puestos de trabajo contenidos en la extinta área de Servicios Generales y Medio Ambiente, dependiente del Servicio de Medio Ambiente y la Delegación de Agricultura y Pesca, a la unidad de Medio Ambiente Sostenibilidad y Agricultura y Pesca, dependiendo igualmente del Servicio de Medio Ambiente y la delegación de agricultura y pesca, manteniendo las codificaciones de los puestos de trabajo.

12.1.1- Amortización de un puesto de trabajo de Oficial 1º Jardinero (SG021002), dependiente de la delegación de Parques y jardines de la extinta Área de Servicios Generales.

12.1.2- Amortización de un puesto de trabajo de Peón jardinero (SG023015), dependiente de la delegación de Parques y Jardines de la extinta Área de Servicios Generales.



**13.- SERVICIO AL DESARROLLO ECONÓMICO**

**13.1- EMPRESA , EMPLEO (OALDIM Y PROYECTOS EXTRATÉGICOS)**

13.1.1- Asignar los puestos de trabajo de la extinta área de Fomento, Promoción Desarrollo Económico y Empleo, a la unidad de Empresa, Empleo (OALDIM y Proyectos Extratéticos), manteniendo la codificación de los puestos de trabajo.

13.1.2- Amortización de un puesto de Arquitecto (FPE001001).

13.1.3- Creación de un puesto de trabajo de Director Técnico de Proyectos Estratégicos (FPE003001) grupo A1, con nivel de CD 28 y complemento específico 28.662,48€.

**13.3- TURISMO Y PLAYAS**

13.3.1- Asignar los puestos de trabajo de la extinta área de Deportes, Turismo y Playas, dependientes de la delegación de Turismo y Playas, a la unidad de Turismo y Playas, manteniendo las codificaciones de los puestos de trabajo.

13.3.2- Creación de un puesto de trabajo de Adjunto Jefe de Sección de Turismo y Playas (TUR004001), grupo C1 con nivel de CD 22 y complemento específico 10.450,20€, en Turismo y Playas.

**14.- SERVICIOS VARIOS (SALUD, CONSUMO, COMERCIO E INDUSTRIA Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL)**

14.1.1- Asignar los puestos de trabajo de la extinta área de Servicio Generales y Medio Ambiente, dependiente de las delegaciones de salud, consumo, comercio e industria, cementerios y responsabilidad patrimonial, a la unidad de Servicio a los ciudadanos , dependiendo del Servicio de Servicios Varios y de las delegaciones referidas, manteniendo la codificaciones de los puestos de trabajo.

14.2.1- Amortización de un puesto de trabajo de Jefe de Sección Consumo y Responsabilidad Patrimonial (SG036001), en Servicios Generales.

14.3.1- Asignación de un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo (ALC030001), en Servicios Varios, con codificación (SG009002), con objeto de adecuar la ubicación del puesto a la realidad administrativa.

14.3.2- Asignación de un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo (ASS003008), dependiendo de la delegación de Comercio e Industria, con codificación (SG009003), con objeto de adecuar la ubicación del puesto a la realidad administrativa.

**15.- TENENCIAS DE ALCALDÍA**

**15.1 TENENCIA ALCALDÍA TORRE DEL MAR**

15.1.1 Asignar los puestos dependiente del área de Participación Ciudadana contenidos en el Servicio de la Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar, a la unidad de las Tenencias de Alcaldía dependiendo de la Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar, con las siguientes codificaciones:

Jefe de Servicio de la Tenencia de Alcaldía de Torre del mar (TA001001).

Adjunto Jefe de Servicio de la Tenencia Alcaldía de Torre del mar (TA002001).

**OBSERVACIONES GENERALES**

De la presente propuesta resultará una nueva codificación para los puestos de trabajo



encuadrados en la RPT resultante de la asignación de los mismos a las distintas áreas, las transformaciones, creaciones y amortizaciones necesaria para la nueva reestructuración de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, que surtirá efectos con la entrada en vigor de los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2018, debiéndose cubrir los mismos por los procedimientos legalmente establecidos.

En las cantidades anteriormente establecidas en concepto de complemento específico no se ha incluido las cuantías a abonar en el complemento específico adicional de las pagas extraordinarias.”

Visto que en el expediente también obra la siguiente documentación:

- **Relación de puestos de trabajo.**
- **Informe del jefe de servicio de Recursos Humanos, de 14 de mayo de 2018.**
- **Certificación de la Mesa General de Negociación Conjunta del Personal Funcionario y Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, reunida en sesión de 2 de mayo de 2018.**
- **Informe del interventor general de 21 de mayo de 2018.**

En relación al presente punto, **el alcalde** expone que esta propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo tiene por objeto el que coincida la plantilla que próximamente irá al Pleno junto con el presupuesto, con la R.P.T. que se aprobó en su día.

Por parte de **la Asesoría Jurídica** se hace constar en acta que, dado el carácter extraordinario y urgente con el que se ha convocado la presente sesión, no ha tenido ocasión de realizar un pronunciamiento jurídico acerca de la propuesta que se trae a aprobación; pero que, no obstante, observa que existe en el expediente un informe del jefe de servicio de Recursos Humanos, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Así mismo, añade **el concejal secretario** que es el informe del jefe de servicio de Recursos Humanos el preceptivo que tiene que ir en el expediente de la Relación de Puestos de Trabajo.

**El concejal delegado de Recursos Humanos** manifiesta que dentro de la propuesta se establecen las funciones del interventor contable y de la Secretaría General del Pleno pero no así las de la Intervención General; y es por ello que, según el informe del interventor general de 21 de mayo de 2018 y a tenor de lo establecido en el R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, las funciones de la Intervención General que se deben incluir en el punto n.º 4 “Economía y Hacienda”, apartado 4.1.3- de la propuesta, **como enmienda**, son las siguientes:



“4.1.3- Asignar las funciones siguientes a la Intervención General conforme a lo recogido en el informe del interventor general que obra en el expediente, conforme con el Real Decreto 128/2018, de 1 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional:

El control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria en los términos establecidos en la normativa que desarrolla el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esto es, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y comprenderá:

**a) La función interventora.**

El ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases:

- La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.
- La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.
- La intervención formal de la ordenación del pago.
- La intervención material del pago.

La función interventora se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material.

La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente. En la intervención material se comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

La función interventora se realizará sobre el Ayuntamiento y el Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio (OALDIM).

Conforme a la reciente Ley de Contratos del Sector Público, la fiscalización recaerá también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**b) El control financiero en las modalidades de función de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como:**

1.º El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





- 2.º El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.
- 3.º La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.
- 4.º La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.
- 5.º La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.
- 6.º Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica, tales como:

El seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores, formulando una comunicación de alerta a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local, cuando resulte procedente, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El informe trimestral sobre la ejecución de los planes de ajuste, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública y de la regla de gasto, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, que elevará al Pleno y al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente.

El informe anual con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija, que elevará al Pleno.

El informe anual de todos aquellos expedientes tramitados con omisión de la función interventora cuando fuera preceptiva, que elevará al Pleno y al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente.

La remisión de la información económico-financiera periódica, no periódica y cualquier otra petición de información adicional que se formule por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, en el ejercicio de sus propias competencias, y, en particular, la que se recoge en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que seguidamente se detalla, respecto del Ayuntamiento, OALDIM,



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Área de Secretaría General

Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A., Parque Tecnoalimentario Costal del Sol Axarquía, S.A., Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga, y la Empresa Municipal de Servicios de Vélez Málaga, S.A :

Información sobre los marcos presupuestarios.

Información trimestral sobre la ejecución de los planes de ajuste, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sobre, al menos, los siguientes extremos:

- a) Avales públicos otorgados y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- c) Operaciones con derivados.
- d) Cualquier otro pasivo contingente.
- e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.
- f) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. También se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.
- g) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.
- h) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.

Información sobre la creación, extinción o modificación institucional, estatutaria o financiera de la entidad, para el mantenimiento de la Base de Datos General de Entidades Locales y del Inventario de Entes del Sector Público Local.

Las líneas fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente.

Los presupuestos aprobados y los estados financieros iniciales de todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de la Orden referida, de las inversiones previstas realizar en ejercicio y en los tres siguientes y los estados de previsión de movimiento y situación de la deuda.

Si a 31 de enero no se hubiera aprobado el Presupuesto, deberá remitirse el prorrogado con las modificaciones derivadas de las normas reguladoras de la prórroga, hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto.

La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

El informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda del presupuesto.

Los presupuestos liquidados y las cuentas anuales formuladas por los sujetos y entidades sometidos al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, con sus anexos y estados complementarios.



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Área de Secretaría General

Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles no imputadas a presupuesto. La situación a 31 de diciembre del ejercicio anterior de la deuda viva, incluidos los cuadros de amortización.

La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto liquidado con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

El informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda del presupuesto liquidado.

Trimestralmente, la actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios; as obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto; la información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas; la actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.; un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones; los estados de ejecución, para el mismo periodo, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales; el informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva.

Mensualmente, la información relativa al periodo medio de pago a proveedores.

La información referida a operaciones de préstamo y emisiones de deuda: en el plazo máximo de un mes desde que se suscriba, cancele o modifique, una operación de préstamo, crédito o emisiones de deuda, en todas sus modalidades, los avales y garantías prestados en cualquier clase de crédito, las operaciones de arrendamiento financiero, así como cualesquiera otras que afecten a la posición financiera futura, concertadas por las Corporaciones Locales o sus entidades dependientes incluidas en el ámbito subjetivo de la Orden referida se comunicará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas las condiciones de la operación y su cuadro de amortización.

El control financiero permanente se realizará sobre el Ayuntamiento y el OALDIM.

El control financiero en la modalidad de auditoría pública, engloba la auditoría de cuentas, la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa. La auditoría de cumplimiento y operativa, se realizará sobre las entidades del sector público local no sometidas a control permanente.

En el ámbito del control financiero es función del interventor elaborar un Plan Anual de Control Financiero, que recoja las actuaciones de control permanente y auditoría pública a



realizar durante el ejercicio, que será remitido a efectos informativos al Pleno. Los informes definitivos de control financiero, también serán remitidos por el interventor, a través del Presidente, al Pleno de la Corporación.”

Finalizadas las intervenciones, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad, **acuerda prestar su aprobación a la propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos** sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, anteriormente transcrita, **así como a la enmienda verbal efectuada por el mismo respecto a las funciones de la Intervención General** que se recogen en el informe del interventor general que obra en el expediente, conforme con el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, quedando conformada la R.P.T. en los siguientes términos:

1.- PRESIDENCIA:

1.1- GABINETE ALCALDÍA

1.1.1- Asignar los puestos de trabajo del personal eventual en la unidad de Gabinete de Alcaldía, dependiente de la Presidencia, manteniendo las codificaciones de los puestos de trabajo.

1.1.2- Amortización de un puesto de trabajo de Asesor de Área (ALC016001), de personal eventual, perteneciente en Presidencia.

1.1.3- Creación de un puesto de trabajo de Auxiliar Técnico (ALC022005), de personal eventual, con unas retribuciones de 25.179,98€ perteneciente a Presidencia.

1.1.4- Asignar el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo (ALC014002), perteneciente a la extinta área de Presidencia, a la unidad de Presidencia, manteniendo la codificación del puesto de trabajo.

1.2- SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1.2.1- Asignar la unidad organizativa de la Secretaría General del Pleno con todos los puestos de trabajo que contenía el Área de la Secretaría General, a la Presidencia, manteniendo las codificaciones de los puestos de trabajo, pasando a depender estos de la Presidencia.

1.2.2- Asignar las funciones siguientes a la Secretaría General del Pleno conforme a lo recogido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional:

a) La preparación de los asuntos que hayan de ser incluidos en el orden del día de las sesiones que celebren el Pleno, la Comisión de Pleno y cualquier otro órgano colegiado de la Corporación en que se adopten acuerdos que vinculen a la misma, y la asistencia al mismo en la realización de la correspondiente convocatoria, notificándola con la debida antelación a todos los componentes del órgano colegiado.

b) Custodiar desde el momento de la convocatoria la documentación íntegra de los



expedientes incluidos en el orden del día y tenerla a disposición de los miembros del respectivo órgano colegiado que deseen examinarla.

c) Levantar acta de las sesiones de los órganos colegiados referidos en el apartado a). Una vez aprobada, se transcribirá en el Libro de Actas autorizada con la firma del Secretario y el visto bueno del Alcalde o Presidente de la Corporación.

d) Transcribir al Libro de Resoluciones de la Presidencia las dictadas por aquélla y por los miembros de la Corporación que resuelvan por delegación de la misma.

e) Certificar de todos los actos o resoluciones conforme a lo dispuesto en la normativa sobre Municipio de Gran Población

f) Remitir a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, en los plazos y formas determinados reglamentariamente, copia o, en su caso, extracto de los actos y acuerdos de los órganos decisorios de la Corporación, tanto colegiados como unipersonales.

g) Anotar en los expedientes, bajo firma, las resoluciones y acuerdos que recaigan.

h) Autorizar, con las garantías y responsabilidades inherentes, las actas de todas las licitaciones, contratos y documentos administrativos análogos en que intervenga la Entidad.

i) Disponer que en la vitrina y tablón de anuncios se fijen los que sean preceptivos, certificándose su resultado si así fuera preciso.

j) Llevar y custodiar el Registro de Intereses de los miembros de la Corporación y el Inventario de Bienes de la Entidad.

k) Expedir copias auténticas conforme a la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

l) La emisión de informes previos en aquellos supuestos en que así lo ordene el Presidente de la Corporación o cuando lo solicite un tercio de Concejales o Diputados con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubiere de tratarse el asunto correspondiente. Tales informes deberán señalar la legislación en cada caso aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto.

ll) La emisión de informe previo siempre que se trate de asuntos para cuya aprobación se exija una mayoría especial. En estos casos, si hubieran informado los demás Jefes de servicio o dependencia u otros asesores jurídicos, bastará consignar nota de conformidad o disconformidad, razonando esta última, asumiendo en este último caso el firmante de la nota la responsabilidad del informe.

m) La emisión de informes previos siempre que un precepto legal expreso así lo establezca.

n) Informar, en las sesiones de los órganos colegiados a que asista y cuando medie requerimiento expreso de quien presida, acerca de los aspectos legales del asunto que se discuta, con objeto de colaborar en la corrección jurídica de la decisión que haya de adoptarse. Si en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre cuya legalidad pueda dudarse podrá solicitar al Presidente el uso de la palabra para



asesorar a la Corporación.

ñ) Acompañar al Presidente o miembros de la Corporación en los actos de firma de escrituras y, si así lo demandaren en sus visitas a autoridades o asistencia a reuniones, a efectos de asesoramiento legal.

o) Desempeño de la secretaría del Consejo Rector del OALDIM, y Consorcio UTDLT Maenoba.

p) Desempeño de la secretaría de la Comisión Técnica del Agua.

q) Desempeño de la secretaría los Consejos Sectoriales en los que actualmente está designado como secretario por sus reglamentos respectivos.

r) Desempeño de la secretaría del Consejo Social de la Ciudad.

s) Desempeño de la fe pública en la Junta General de EMVIPSA.

t) Asumir las funciones del Titular de Organo de Apoyo al concejal-secretario hasta que se cree el puesto.

u) Elaborar el Plan Normativo Anual.

v) Actualizar la normativa del Área de Secretaría, promoviendo expedientes a tal fin.

x) Coordinar los servicios y secciones del Área de Secretaría General.

y) Dictar instrucciones sobre contenido y ordenación de expedientes que tenga que resolver el Pleno o la Junta de Gobierno Local.

1.2.3- Modificar las retribuciones del personal de alta dirección de funcionarios con habilitación nacional que ocupa el puesto de trabajo de Secretario General del Pleno, estableciéndose en el concepto retributivo del complemento específico la cantidad de 60.217,80€ anuales. (quedando condicionada a su aprobación por el Pleno a través de Presupuesto).

1.2.4- Amortización de dos puestos de trabajo de Limpiadora (SEC027005) y (SEC027009), en la Secretaría General.

1.2.5- Asignación de un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo (SG020006), en Presidencia, dependiendo de la Secretaría General del Pleno, con codificación (SEC003002), con objeto de adecuar la ubicación del puesto a la realidad administrativa.

1.2.6- Creación de tres puestos de trabajo de Administrativo (SEC030001), (SEC030002), (SEC030003), grupo de titulación C1, con nivel de CD 18 y complemento específico 10.450,20€. (Puestos que deberán ser provistos con la promoción interna de las plazas asociadas, produciéndose de forma simultánea la amortización de las plazas y el puestos de trabajo de los empleados que promoció).

1.2.7- Creación de tres puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo (SEC003003) (SEC003004) (SEC003005), grupo de titulación C2, nivel de CD 16 y complemento específico 8.555,76€. (Puestos que deberán ser provistos con la promoción interna de las plazas asociadas, produciéndose de forma simultánea la amortización de las plazas y



el puestos de trabajo de los empleados que promoció).

### 1.3.- DIRECCIÓN GENERAL

1.3.1- Asignar los puestos dependientes de la Dirección General de la extinta área de la Presidencia, a la unidad de Presidencia dependiendo de la Dirección General, manteniendo las codificaciones de los puestos de trabajo.

1.3.1- Asignar el puesto de Adjunto Jefe de Servicio de Presidencia (Económica) (ALC027001), a la Dirección General, dentro de la unidad de de la Oficina Presupuestaria.

1.3.2- Amortización de un puesto de trabajo de Jefe de Sección Economía Presidencia (ALC028001), perteneciente en Presidencia.

### 1.4.- SERVICIO PRESIDENCIA, CONTRATACIÓN Y APOYO

1.4.1- Modificar la denominación del puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Presidencia (ALC026001), pasando a denominarse Jefe de Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo.

1.4.2- Creación de un puesto de trabajo de Técnico de Administración General (ALC031001), grupo de titulación A1, nivel de CD 24 y complemento específico 15.806,64€ perteneciente en Presidencia, dependiente del Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo.

1.4.3- Asignación de un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo (ASS003013), en Presidencia, con codificación (ALC030002), con objeto de adecuar la ubicación del puesto a la realidad administrativa.

1.4.4- Asignar los puestos de trabajo de la extinta Área de Contratación y Patrimonio, a la Presidencia, manteniendo las codificaciones de los puestos de trabajo, pasando a depender del Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo.

1.4.5- Amortización un puesto de trabajo de Jefe de Servicio del Área de contratación y patrimonio (CNT001001), perteneciente a la extinta Área de Contratación y Patrimonio.

1.4.6- Amortización de un puesto de trabajo de Adjunta Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio (CNT002001), perteneciente a la extinta área de Contratación y Patrimonio.

1.4.7- Creación de un puesto de trabajo de Adjunta Jefa de Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo (CNT008001), grupo A1, nivel CD 26 y complemento específico 21.462,72€, en el Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo.

1.4.8- Asignar el puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Sanciones Administrativas y Ordenanzas Municipales (SG029001), a la unidad de la Presidencia, dependiendo del Servicio de Presidencia, Contratación y apoyo con codificación (ALC032001).

1.4.9- Asignar el puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Servicios Generales (SG004001), a la unidad de la Presidencia, dependiendo del Servicio de Presidencia, Contratación y apoyo con codificación (ALC033001).



### 1.5- ASESORÍA JURÍDICA

1.5.1- Asignar los puestos de trabajo de la extinta Área de la Asesoría Jurídica, a la Presidencia, manteniéndose las codificaciones de los puestos de trabajo.

1.5.2- Creación de un puesto de trabajo de Letrado de la Asesoría Jurídica (ASJ005001), grupo A1 con nivel de CD 24 y complemento específico 15.806,64€.

### 2.- SEGURIDAD

#### 2.1.- POLICÍA LOCAL

2.1.1 Asignar los puestos dependientes de la extinta área de la Policía Local, Protección Civil y movilidad, a la unidad de Seguridad dependiendo de la Jefatura de la Policía Local, manteniendo las codificaciones de los puestos de trabajo.

2.1.2- Creación de un puesto de trabajo de Inspector de la Policía Local (POL002002), grupo A2, con nivel de CD 26 y complemento específico 16.384,68€ en la Policía Local. (Puesto que deberá ser provisto con la promoción interna de la plaza asociada, produciéndose de forma simultánea la amortización de la plaza y el puesto de trabajo de Subinspector del empleado que promoció).

2.1.3- Creación de un puesto de trabajo de Subinspector de la Policía Local (POL003004), GRUPO A2, con nivel de CD 24 y complemento específico 13.635,72€ en la Policía Local. (Puesto que deberá ser provisto con la promoción interna de la plaza asociada, produciéndose de forma simultánea la amortización de la plaza y el puesto de trabajo de Oficial de la Policía Local del funcionario que promoció).

2.1.4.- Amortización de un puesto de trabajo de Oficial de la Policía Local (POL005001), en la Policía Local.

2.1.5.- Amortización de cuatro puestos de trabajo de Policía Local (POL014011), (POL014041), (POL014082), (POL014066), en la Policía Local.

#### 2.2- PROTECCIÓN CIVIL

2.2.1- Asignar los puestos de trabajo de Protección Civil de la extinta área de Policía Local, Protección Civil y Movilidad, en la unidad de Seguridad, manteniéndose las codificaciones de los puestos de trabajo.

2.2.2- Amortización de un puesto de trabajo de Coordinador de Protección Civil (POL018001), del Área de Seguridad

2.2.3- Creación de un puesto de trabajo de Jefe Negociado Técnico de Protección Civil (POL049001), grupo C1, con nivel de CD 21 y complemento específico 10.450,20€, en la unidad organizativa de la Seguridad.

### 3.- URBANISMO

#### 3.1- URBANISMO Y ARQUITECTURA

3.1.1- Asignar los puestos de trabajo contenidos en la Delegación de Urbanismo a la unidad organizativa de Urbanismo, dependiendo de la Dirección de Urbanismo e





Infraestructuras, manteniendo las codificaciones de los puestos de trabajo.

3.1.2- Creación de un puesto de trabajo de Ingeniero Técnico Industrial (URB009002), grupo A2, con nivel de CD 22 y un complemento específico de 12.537,48€, en Urbanismo e Infraestructuras.

3.1.3.- Creación de un puesto de trabajo de Técnico de Administración General (URB024001), grupo A1, con nivel de CD 24 y un complemento específico 15.806,64€, en Urbanismo e Infraestructuras.

3.1.4.- Creación de un puesto de trabajo de Arquitecto (URB025001), grupo A1, con nivel de CD 24 y complemento específico 15.806,68€, en Urbanismo e Infraestructuras. (Puesto que deberá ser provisto con la promoción interna de la plaza asociada, produciéndose de forma simultánea la amortización de la plaza y el puesto de trabajo del empleado que promocione).

3.1.5- Modificar la denominación del puesto de trabajo de Jefe de Servicio Jurídico, Planeamiento, Gestión y Patrimonio, pasando a denominarse Jefe de Servicio Jurídico, Planeamiento y Gestión (URB004001).

#### 4.- ECONOMÍA Y HACIENDA

##### 4.1- INTERVENCIÓN GENERAL

4.1.1- Asignar los puestos de trabajo contenidos en la extinta Área de la Intervención General, en la unidad organizativa de Economía y Hacienda, dependiendo de la Intervención Municipal, manteniéndose las codificaciones de los puestos de trabajo.

4.1.2- Modificar las retribuciones del personal de alta dirección de funcionarios con habilitación nacional que ocupa el puesto de trabajo de Interventor Municipal, estableciéndose en el concepto retributivo del complemento específico la cantidad de 60.217,80€ anuales (quedando condicionada a su aprobación por el Pleno a través de Presupuesto).

4.1.3- Asignar las funciones siguientes a la Intervención General conforme a lo recogido en el informe del interventor general que obra en el expediente, conforme con el Real Decreto 128/2018, de 1 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional:

El control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria en los términos establecidos en la normativa que desarrolla el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esto es, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y comprenderá:

a) La función interventora.

El ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases:

- La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.



- La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.
- La intervención formal de la ordenación del pago.
- La intervención material del pago.

La función interventora se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material.

La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente. En la intervención material se comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

La función interventora se realizará sobre el Ayuntamiento y el Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio (OALDIM).

Conforme a la reciente Ley de Contratos del Sector Público, la fiscalización recaerá también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**b)** El control financiero en las modalidades de función de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como:

1.º El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.º El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.

3.º La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.

4.º La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.

5.º La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un



tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.

6.º Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica, tales como:

El seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores, formulando una comunicación de alerta a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local, cuando resulte procedente, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El informe trimestral sobre la ejecución de los planes de ajuste, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública y de la regla de gasto, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, que elevará al Pleno y al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente.

El informe anual con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija, que elevará al Pleno.

El informe anual de todos aquellos expedientes tramitados con omisión de la función interventora cuando fuera preceptiva, que elevará al Pleno y al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente.

La remisión de la información económico-financiera periódica, no periódica y cualquier otra petición de información adicional que se formule por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, en el ejercicio de sus propias competencias, y, en particular, la que se recoge en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Área de Secretaría General

Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que seguidamente se detalla, respecto del Ayuntamiento, OALDIM, Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A., Parque Tecnológico Costal del Sol Axarquía, S.A., Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga, y la Empresa Municipal de Servicios de Vélez Málaga, S.A :

Información sobre los marcos presupuestarios.

Información trimestral sobre la ejecución de los planes de ajuste, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sobre, al menos, los siguientes extremos:

- a) Avales públicos otorgados y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- c) Operaciones con derivados.
- d) Cualquier otro pasivo contingente.
- e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.
- f) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. También se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.
- g) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.
- h) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.

Información sobre la creación, extinción o modificación institucional, estatutaria o financiera de la entidad, para el mantenimiento de la Base de Datos General de Entidades Locales y del Inventario de Entes del Sector Público Local.

Las líneas fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente.

Los presupuestos aprobados y los estados financieros iniciales de todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de la Orden referida, de las inversiones previstas realizar en ejercicio y en los tres siguientes y los estados de previsión de movimiento y situación de la deuda.

Si a 31 de enero no se hubiera aprobado el Presupuesto, deberá remitirse el prorrogado con las modificaciones derivadas de las normas reguladoras de la prórroga, hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto.

La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y



gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

El informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda del presupuesto.

Los presupuestos liquidados y las cuentas anuales formuladas por los sujetos y entidades sometidos al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, con sus anexos y estados complementarios.

Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles no imputadas a presupuesto. La situación a 31 de diciembre del ejercicio anterior de la deuda viva, incluidos los cuadros de amortización.

La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto liquidado con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

El informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda del presupuesto liquidado.

Trimestralmente, la actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios; as obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto; la información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas; la actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.; un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones; los estados de ejecución, para el mismo periodo, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales; el informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva.

Mensualmente, la información relativa al periodo medio de pago a proveedores.



La información referida a operaciones de préstamo y emisiones de deuda: en el plazo máximo de un mes desde que se suscriba, cancele o modifique, una operación de préstamo, crédito o emisiones de deuda, en todas sus modalidades, los avales y garantías prestados en cualquier clase de crédito, las operaciones de arrendamiento financiero, así como cualesquiera otras que afecten a la posición financiera futura, concertadas por las Corporaciones Locales o sus entidades dependientes incluidas en el ámbito subjetivo de la Orden referida se comunicará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas las condiciones de la operación y su cuadro de amortización.

El control financiero permanente se realizará sobre el Ayuntamiento y el OALDIM.

El control financiero en la modalidad de auditoría pública, engloba la auditoría de cuentas, la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa. La auditoría de cumplimiento y operativa, se realizará sobre las entidades del sector público local no sometidas a control permanente.

En el ámbito del control financiero es función del interventor elaborar un Plan Anual de Control Financiero, que recoja las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, que será remitido a efectos informativos al Pleno. Los informes definitivos de control financiero, también serán remitidos por el interventor, a través del Presidente, al Pleno de la Corporación.

#### 4.2- INTERVENCIÓN CONTABLE

4.2.1- Creación de un puesto de trabajo de Interventor Contable (INT025001), grupo A1, con nivel CD 29 y complemento específico 33.417,96€, en la Intervención Municipal.

Las funciones a desempeñar por el puesto de trabajo de Interventor-Contable son las siguientes:

- Las establecidas en la normativa vigente en cada momento, siendo actualmente las incluidas en el artículo 4.2 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- La emisión de los certificados de existencia de crédito.
- La dirección y ejecución de las funciones y actividades contables del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos
- La gestión del Registro Contable de facturas.
- Remisión de facturas a las unidades organizativas y seguimiento de su tramitación.
- Seguimiento de los costes de los servicios y del cumplimiento de los objetivos asignados.
- Realización de una Memoria justificativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados).
- Cualquier otra tarea o función relacionada con la especialidad y categoría del Puesto de Trabajo.



### 4.3- TESORERÍA

4.3.1- Asignar los puestos de trabajo contenidos en la extinta Área de la Tesorería Municipal, en la unidad organizativa de Economía y Hacienda, dependiendo de la Tesorería, manteniéndose las codificaciones de los puestos de trabajo.

4.3.2- Modificar la denominación del puesto de Jefe de Negociado de Contabilidad (TES006001) de la extinta área de la Tesorería, pasando a denominarse Jefe de Negociado de Cobros, en la unidad organizativa de Economía y Hacienda, dependiendo de la Tesorería, manteniéndose la misma codificación.

### 5.- SERVICIOS TRANSVERSALES

#### 5.1- RECURSOS HUMANOS

5.1.1- Asignar los puestos de trabajo contenidos en la extinta área de Recursos Humanos, en la unidad organizativa de Servicios Transversales, manteniendo la misma codificación de los puestos de trabajo.

5.1.2- Creación de un puesto de trabajo de Técnico Superior en Relaciones Laborales (RH015001), grupo A1, con nivel CD 24 y complemento específico 15.806,64€, en Recursos Humanos.

5.1.3- Creación de un puesto de trabajo de Técnico Intermedio en prevención de Riesgos Laborales (RH011002), grupo de titulación C1, con nivel de CD 18 y complemento específico 9.822,36€, en el Área de Recursos Humanos. (Puesto que deberá ser provisto con la promoción interna de la plaza asociada, produciéndose de forma simultánea la amortización de la plaza y el puesto de trabajo del empleado que promoció).

5.1.4- Amortización de un puesto de trabajo de Técnico Intermedio de Prevención de riesgos laborales (RH011001), en la unidad de Recursos Humanos.

5.1.5- Creación de un puesto de trabajo de Jefe Negociado Técnico de Prevención de Riesgos Laborales (RH016001), grupo C1, nivel de CD 21 y complemento específico 10.450,20€, dependiendo de la sección de prevención de riesgos laborales.

#### 5.2. NUEVAS TECNOLOGÍAS

5.2.1- Asignar los puestos de trabajo contenidos en la extinta área de Informática, Innovación Tecnológica y Nuevas tecnologías, en la unidad organizativa de Servicios Transversales, manteniendo la misma codificación de los puestos de trabajo.

5.2.2- Amortización de un puesto de trabajo de Técnico Auxiliar de gestión informática (NTI007001), de la unidad de Nuevas Tecnologías.

5.2.3- Creación de un puesto de trabajo de Jefe de Negociado Técnico de Gestión Informática (NTI011001), grupo C1, nivel CD 21 y complemento específico 10.450,20€, en la unidad de Nuevas Tecnologías.

5.2.4.- Creación de un puesto de trabajo de Técnico Auxiliar de gestión Informática (NTI007003), grupo C1, nivel de CD 18 y complemento específico 10.450,20€, en Informática, innovación tecnológica y nuevas tecnologías.



### 5.3.- RÉGIMEN INTERIOR, EDIFICIOS MUNICIPALES Y PARQUE MÓVIL

5.3.1- Asignar los siguientes puestos de trabajo contenidos en la extinta área de urbanismo, infraestructuras y vivienda, en el Servicio de Régimen Interior, Edificios Municipales y Parque Móvil, dependiente de la unidad de Servicios Transversales:

- Jefe de Servicio de Régimen Interior, Edificios Municipales y Parque Móvil (INF043001), pasando a codificarse como (REM001001).

- Jefe de Negociado de Parque Móvil (POL048001), pasando a codificarse como (REM002001).

- Dos puestos de Auxiliares Administrativo (INF012003) y (INF012005), pasando a codificarse como (REM006001) y (REM006002).

- Oficial Fontanero (INF017001), pasando a codificarse como (REM007001).

- Dos Oficiales conductor maquinistas (INF039001) y (INF039002), con codificación (REM008001) y (REM008002).

- Dos Oficial<sup>1º</sup> de Obras (INF022007) y (INF022010) , con codificación (REM009001) (REM009002).

- Un Oficial <sup>1º</sup> Carpintero (INF019001), pasando a codificarse como (REM010001)

- Encargado de los Servicios Operativos (INF025001), pasando a codificarse como (REM011001).

- . Peón de Obras (INF031001), pasando a codificarse como (REM012001).

- . Oficial <sup>1º</sup> Cometidos varios (INF018001), pasando a codificarse como (REM013001).

5.3.2- Asignar el puesto de trabajo de Encargado de Conserjería (SEC017001), a la unidad de Servicios Transversales, dependiendo del Servicio de Régimen Interior, Edificios Municipales y Parque Móvil, con codificación (REM014001).

5.3.3- Asignar los nueve puestos de trabajo de Conserjes-Subalternos (SEC019001-009), a la unidad de Servicios Transversales, dependiendo del Servicio de Régimen Interior, Edificios Municipales y Parque Móvil, con codificación (REM015001-009).

5.3.4- Asignar quince puestos de trabajo de Conserjes Edificios Municipales (SEC023007-030), a la unidad de Servicios Transversales, dependiendo del Servicio de Régimen Interior, Edificios Municipales y Parque Móvil, con codificación (REM0016001-015)

5.3.5- Asignar catorce puestos del personal de limpieza de edificios municipales (SEC027001-016), a la unidad de Servicio Transversales, dependiendo del Servicio de Régimen Interior, Edificios Municipales y Parque Móvil, con codificación (REM017001-014).

5.3.6 Asignar los puestos de trabajo del personal de Limpieza de Edificios Municipales PJ (SEC028001) y (SEC028002), a la unidad de Servicio Transversales, dependiendo del Servicio de Régimen Interior, Edificios Municipales y Parque Móvil, con codificación (REM018001) (REM018002).

5.3.7- Asignar los cinco puestos de trabajo de Peón de Cementerios (SG014001-005), a la unidad de Servicio Transversales, dependiendo del Servicio de Régimen Interior, Edificios Municipales y Parque Móvil, con codificación (REM019001-005).





### 5.4- PATRIMONIO

5.4.1- Creación de un puesto de trabajo de Jefe de Servicio Jurídico/administrativo de Cultura, Patrimonio, Patrimonio Histórico y Educación (PAT001001), grupo A1, nivel CD 28 y complemento específico 28.662,48€.

### 6.- SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

#### 6.1- PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

6.1.1- Asignar los puestos de trabajo contenidos en la extinta área de Participación Ciudadana, en la unidad organizativa de los Servicios a los ciudadanos, dependiente de la Dirección de Participación ciudadana, manteniéndose la codificación de los puestos de trabajo.

6.1.2- Amortización de un puesto de trabajo de Coordinador de Relaciones Vecinales (PAR011001).

6.1.3- Asignación de un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo (SG009007), en Participación Ciudadana, con codificación (PAR010006), con objeto de adecuar la ubicación del puesto a la realidad administrativa.

### 7.- INFRAESTRUCTURAS Y MOVILIDAD

7.1.1- Asignar los puestos de trabajo contenidos en la extinta área de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, dependiente del Servicio de Infraestructuras, a la unidad de Infraestructuras y Movilidad, dependiendo igualmente del Servicio de Infraestructuras, manteniendo las codificaciones de los puestos de trabajo.

7.1.2- Creación de un puesto de trabajo de Encargado de Servicios Operativos de Infraestructuras (INF038001), grupo C2, con nivel de CD 18 y complemento específico 10.142,52€, en Urbanismo e Infraestructuras. (Puesto que deberá ser cubierto mediante el sistema de provisión recogido en la RPT, produciéndose de forma simultánea la amortización del puesto de trabajo del empleado que lo ocupe).

7.1.3- Creación de un puesto de trabajo de Oficial 1º de Obras en edificios municipales (INF022006), grupo C2, con nivel de CD 16 y complemento específico 8.555,76€, en Urbanismo e Infraestructuras. (Puesto que deberá ser provisto con la promoción interna de la plaza asociada, produciéndose de forma simultánea la amortización de la plaza y el puesto de trabajo del empleado que promocione).

7.1.4- Asignar el puesto de trabajo de Encargado de Aguas y Saneamiento (SG017001), a la unidad de Infraestructuras y Movilidad, dependiendo del Servicio de Infraestructuras, con codificación (INF039001).

### 8.- BIENESTAR SOCIAL.

8.1- Asignar los puestos de trabajo contenidos en la extinta área de Bienestar Social e Igualdad, en la unidad organizativa de los Servicios a los ciudadanos, dependiente del Servicio de Servicios Sociales, manteniéndose la codificación de los puestos de trabajo.



8.2- Asignación de un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo (INF012006), en la unidad de los Servicio a los ciudadanos, dependiente del Servicio de Servicio Sociales, con codificación (ASS003009), con objeto de adecuar la ubicación del puesto a la realidad administrativa.

### 8.3- MAYORES

8.3.1- Asignar los puestos de trabajo de la extinta área de Bienestar Social e Igualdad, dependiente de ella delegación del Mayor, a la unidad de Servicios a los Ciudadanos, dependiendo de la Delegación del Mayor, manteniendo las codificaciones de los puestos de trabajo.

### 8.4- JUVENTUD

8.4.1- Asignar los puestos de trabajo de la extinta área de cultura, ferias y fiestas, educación y juventud, dependiente de la delegación de Juventud, a la unidad de juventud, manteniendo las codificaciones de los puestos de trabajo.

8.4.2- Amortización de un puesto de trabajo de Coordinador de Juventud (JV001001).

8.4.3- Creación de un puesto de trabajo de Jefe Negociado Técnico de Juventud (JV005001), grupo C1, nivel de CD 21 y complemento específico 10.450,20€.

### 9.- CULTURA, PATRIMONIO, PATRIMONIO HISTÓRICO Y EDUCACIÓN

9.1- Asignar los puestos de trabajo contenidos en la extinta área de Cultura, Ferias y Fiestas, Educación y Juventud, dependiente de la delegación de Cultura y Educación, a la unidad de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, manteniendo las codificaciones de los puestos de trabajo.

9.1.1- Creación de un puesto de trabajo de Técnico Superior en Patrimonio Histórico (ECC033001), grupo A1, con nivel de CD 24 y complemento específico 15.806,64€.

9.1.2- Amortización de un puesto de trabajo de Coordinador de Actividades Culturales (ECC013001).

9.1.3- Creación de un puesto de trabajo de Jefe Negociado Técnico de Actividades Culturales (ECC034001), grupo C1, con nivel de CD 21 y nivel de complemento específico 10.450,20€, en la unidad de Servicio a los ciudadanos, dependiente de la delegación de cultura y educación.

### 10.- DEPORTES

10.1- Asignar los puestos de trabajo contenidos en la extinta área de Deportes, Turismo y Playas, dependiente del Servicio de Deportes, a la unidad de Deportes, dependiendo igualmente del Servicio de Deportes, manteniendo las codificaciones de los puestos de trabajo.

### 11.- FERIAS Y FIESTAS

11.1- Asignar los puestos de trabajo de la extinta área de cultura, ferias y fiestas,



educación y juventud, dependiente de la delegación de Ferias y Fiestas, a la unidad de Ferias y Fiestas, manteniendo las codificaciones de los puestos de trabajo.

### 12.- MEDIO AMBIENTE SOSTENIBILIDAD Y AGRICULTURA Y PESCA.

12.1- Asignar los puestos de trabajo contenidos en la extinta área de Servicios Generales y Medio Ambiente, dependiente del Servicio de Medio Ambiente y la Delegación de Agricultura y Pesca, a la unidad de Medio Ambiente Sostenibilidad y Agricultura y Pesca, dependiendo igualmente del Servicio de Medio Ambiente y la delegación de agricultura y pesca, manteniendo las codificaciones de los puestos de trabajo.

12.1.1- Amortización de un puesto de trabajo de Oficial 1º Jardinero (SG021002), dependiente de la delegación de Parques y jardines de la extinta Área de Servicios Generales.

12.1.2- Amortización de un puesto de trabajo de Peón jardinero (SG023015), dependiente de la delegación de Parques y Jardines de la extinta Área de Servicios Generales.

### 13.- SERVICIO AL DESARROLLO ECONÓMICO

#### 13.1- EMPRESA , EMPLEO (OALDIM Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS)

13.1.1- Asignar los puestos de trabajo de la extinta área de Fomento, Promoción Desarrollo Económico y Empleo, a la unidad de Empresa, Empleo (OALDIM y Proyectos Estratégicos), manteniendo la codificación de los puestos de trabajo.

13.1.2- Amortización de un puesto de Arquitecto (FPE001001).

13.1.3- Creación de un puesto de trabajo de Director Técnico de Proyectos Estratégicos (FPE003001) grupo A1, con nivel de CD 28 y complemento específico 28.662,48€.

#### 13.2- TURISMO Y PLAYAS

13.2.1- Asignar los puestos de trabajo de la extinta área de Deportes, Turismo y Playas, dependientes de la delegación de Turismo y Playas, a la unidad de Turismo y Playas, manteniendo las codificaciones de los puestos de trabajo.

13.2.2- Creación de un puesto de trabajo de Adjunto Jefe de Sección de Turismo y Playas (TUR004001), grupo C1 con nivel de CD 22 y complemento específico 10.450,20€, en Turismo y Playas.

### 14.- SERVICIOS VARIOS (SALUD, CONSUMO, COMERCIO E INDUSTRIA Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL)

14.1.1- Asignar los puestos de trabajo de la extinta área de Servicio Generales y Medio Ambiente, dependiente de las delegaciones de salud, consumo, comercio e industria, cementerios y responsabilidad patrimonial, a la unidad de Servicio a los ciudadanos , dependiendo del Servicio de Servicios Varios y de las delegaciones referidas,



manteniendo la codificaciones de los puestos de trabajo.

14.2.1- Amortización de un puesto de trabajo de Jefe de Sección Consumo y Responsabilidad Patrimonial (SG036001), en Servicios Generales.

14.3.1- Asignación de un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo (ALC030001), en Servicios Varios, con codificación (SG009002), con objeto de adecuar la ubicación del puesto a la realidad administrativa.

14.3.2- Asignación de un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo (ASS003008), dependiendo de la delegación de Comercio e Industria, con codificación (SG009003), con objeto de adecuar la ubicación del puesto a la realidad administrativa.

### 15.- TENENCIAS DE ALCALDÍA

#### 15.1 TENENCIA ALCALDÍA TORRE DEL MAR

15.1.1 Asignar los puestos dependiente del área de Participación Ciudadana contenidos en el Servicio de la Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar, a la unidad de las Tenencias de Alcaldía dependiendo de la Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar, con las siguientes codificaciones:

Jefe de Servicio de la Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar (TA001001).

Adjunto Jefe de Servicio de la Tenencia Alcaldía de Torre del Mar (TA002001).

### OBSERVACIONES GENERALES

De la presente propuesta resultará una nueva codificación para los puestos de trabajo encuadrados en la RPT resultante de la asignación de los mismos a las distintas áreas, las transformaciones, creaciones y amortizaciones necesaria para la nueva reestructuración de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, que surtirá efectos con la entrada en vigor de los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2018, debiéndose cubrir los mismos por los procedimientos legalmente establecidos.

En las cantidades anteriormente establecidas en concepto de complemento específico no se ha incluido las cuantías a abonar en el complemento específico adicional de las pagas extraordinarias.

### **3.- INTERVENCIÓN.- PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA PARA 2018.- Conocida la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 24 de mayo de 2018, del siguiente contenido:**

“Confeccionado por esta Alcaldía el Proyecto de Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con lo establecido en el R.D. 500/90, de 20 de abril; el Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio, así como los Estados de previsión de ingresos y gastos de la Empresa Municipal de Servicios, Vivienda, Infraestructura y Promoción de Vélez Málaga S.A..



Vista la propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos sobre modificación de la Plantilla de fecha 24 de abril de 2018, del siguiente contenido:

*“En primer lugar, respecto de la plantilla, conforme a lo establecido en el art. 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados, reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto General de la Corporación y habrán de responder en conexión con el art. 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a los principios de racionalidad, economía y eficacia.*

*Uno de los objetivos del equipo de gobierno del Ayuntamiento de Vélez-Málaga es obtener la racionalización y optimización de la plantilla municipal, objetivo éste que ha de complementarse con la necesidad de dotar a los servicios y departamentos del personal adecuado y necesario para el cumplimiento eficaz y eficiente de sus funciones. Para ello se precisa la elaboración y puesta en marcha de diversas herramientas de gestión de los recursos humanos que deben responder a una visión conjunta de todos los aspectos afectados: desde la consecución de los objetivos de los servicios públicos que desempeña el Ayuntamiento, hasta los derechos y obligaciones de los empleados públicos municipales en los términos que establece el Estatuto Básico del Empleado Público. Esta problemática se está abordando a través de un Plan de Ordenación de los Recursos Humanos y para posibilitar su ejecución es imprescindible potenciar algunos servicios.*

*Con base a lo anterior y con la finalidad de lograr una más óptima adecuación de los recursos humanos de esta entidad en aras de garantizar una mayor eficiencia y calidad en el funcionamiento de los servicios públicos, posibilitando la estabilidad presupuestaria y la contención del gasto, PROPONGO:*

*PRIMERO: En relación con la plantilla del personal funcionario:*

- 1.- Creación de una plaza de Interventor-Contable (1-A-004), escala de habilitación nacional, subgrupo A1, nivel de CD 29 en la unidad administrativa de Economía y Hacienda.*
- 2.- Creación de una plaza de Técnico de Administración General (2-A-018), escala de administración general, subescala técnica superior, subgrupo A1, nivel de CD 24, en la unidad organizativa de Urbanismo y Arquitectura.*
- 3.- Creación de una plaza de Técnico de Administración General (2-A-019), escala de administración general, subescala técnica superior, subgrupo A1, nivel de CD 24, en la unidad administrativa de Presidencia.*
- 4.- Creación de una plaza de Letrado (3-A-028), escala de administración especial, subescala técnica superior, subgrupo A1, nivel de CD 24, en la unidad administrativa de la Asesoría Jurídica.*
- 5.- Creación de una plaza de Técnico superior en Historia (3-A-027), escala de administración especial, subescala técnica superior, subgrupo A1, nivel de CD 24, en la unidad organizativa de Cultura, Patrimonio Histórico.*
- 6.- Creación de una plaza de Técnico superior en Relaciones Laborales (3-A-029), escala de administración especial, subescala técnica superior A1, nivel de CD 24, en la unidad organizativa de Recursos Humanos.*
- 7.- Creación de una plaza de Arquitecto (3-A-030), escala de administración especial, subescala técnica superior A1, nivel de CD 24, en la unidad organizativa de Urbanismo y Arquitectura. (Plaza que deberá ser provista mediante el sistema de promoción interna, produciéndose de forma simultánea, la amortización de la plaza del empleado que*



promocione)

8.- Creación de una plaza de Ingeniero Técnico industrial (3-B-031), escala de administración especial, subescala técnica media, subgrupo A2, nivel de CD 22, en la unidad organizativa de Urbanismo y Arquitectura.

9.- Creación de una plaza de Inspector de la Policía Local, (3-B-032), escala de administración especial, subescala de servicios especiales policía local, subgrupo A2, nivel de CD 26, en la unidad organizativa de la Policía Local. (Plaza que deberá ser provista mediante el sistema de promoción interna, produciéndose de forma simultánea, la amortización de la plaza del empleado que promoció)

10.- Creación de una plaza de Subinspector de la Policía Local, (3-B-033), escala de administración especial, subescala de servicios especiales policía local, subgrupo A2, nivel de CD 24, en la unidad organizativa de la Policía Local. (Plaza que deberá ser provista mediante el sistema de promoción interna, produciéndose de forma simultánea, la amortización de la plaza del empleado que promoció)

11.- Creación de una plaza de Técnico intermedio en prevención de riesgos laborales (3-C-144), escala de administración especial, subescala técnica auxiliar, subgrupo C1, nivel CD 18, en la unidad organizativa de Recursos Humanos. (Plaza que deberá ser provista mediante el sistema de promoción interna, produciéndose de forma simultánea, la amortización de la plaza del empleado que promoció)

12.- Creación de una plaza de Técnico auxiliar de informática (3-C-143), escala de administración especial, subescala técnica auxiliar, subgrupo C1, nivel CD 18, en la unidad organizativa de Nuevas Tecnologías

13.- Creación de tres plazas de Administrativo (2-C-030), (2-C-031) y (2-C-032), escala de administración general, subescala administrativa, subgrupo C1, nivel de CD 18, en la unidad organizativa de Presidencia. (Plazas que deberán ser provistas mediante el sistema de promoción interna, produciéndose de forma simultánea, la amortización de las plazas de los empleados que promoció)

14.- Creación de tres plazas de Auxiliar Administrativo (2-D-071), (2-D-072) y (2-D-073), escala de administración general, subescala auxiliar, subgrupo C2, nivel de CD 16, en la unidad organizativa de Presidencia. (Plazas que deberán ser provistas mediante el sistema de promoción interna, produciéndose de forma simultánea, la amortización de las plazas de los empleados que promoció)

15.- Amortización de una plaza de Oficial de la Policía Local (3-C-017), en la unidad organizativa de la Policía Local.

16.- Amortización de cuatro plazas de Policía Local (3-C-091), (3-C-098), (3-C-089), (3-C-093), en la unidad organizativa de la Policía Local.

17.- Modificar las retribuciones del personal de alta dirección de funcionarios con habilitación nacional que ocupa los puestos de trabajo de Secretario General del Pleno y de Interventor Municipal, estableciéndose en el concepto retributivo del complemento específico la cantidad de 60.217,80€ anuales. (No se ha incluido en el complemento específico las cantidades a abonar en concepto de complemento específico adicional de las pagas extraordinarias)

**SEGUNDO:** En relación con la plantilla del personal laboral:

1.- Creación de una plaza con la categoría de Oficial 1º de Obras (D-132), subgrupo C2, nivel de CD 16, en la unidad organizativa de Infraestructuras y Movilidad. (Plaza que deberá ser provista mediante el sistema de promoción interna, produciéndose de forma simultánea, la amortización de la plaza del empleado que promoció)

2.- Amortización de una plaza de Oficial 1º Jardinero (D-129), en la extinta área de Servicios



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Área de Secretaría General

Generales dependiente de la delegación de Medio Ambiente.

3.- Amortización de una plaza de Peón Jardinero (E-220), en la extinta área de Servicios Generales dependiente de la delegación de Medio Ambiente.

4.- Amortización de una plaza de Limpiadora (E-054), en la extinta Área de Secretaría General.

5.- Amortización de una plaza de Limpiadora (E-021), en la extinta Área de Secretaría General.

**TERCERO:** En relación con la Plantilla de Personal Eventual:

1.- Amortización de una plaza de Asesor de Área (4-036).

2.- Creación de una plaza de Auxiliar Técnico (4-058).

**CUARTO:** Con lo anterior se propone la aprobación de la plantilla resultante de las antes referidas modificaciones.”

Esta Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1.b. de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previo informe de la Intervención Municipal y del Área de Recursos Humanos, en cuanto a la Plantilla, propone a la **Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO:**

La aprobación del Proyecto de Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2018.

**SEGUNDO:**

En caso de ser aprobado, someter al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, la adopción del siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez Málaga correspondiente al ejercicio 2018 que a continuación se indica:

#### Estado de gastos

Capítulo	Denominación	Ejercicio 2018
<b>A)</b>	<b>Operaciones corrientes</b>	<b>Importe (euros)</b>
1	Gastos de personal	27.580.929,91
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	34.255.669,94
3	Gastos financieros	1.207.192,64
4	Transferencias corrientes	22.117.914,76
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	487.140,97
	<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>85.648.848,22</b>
<b>B)</b>	<b>Operaciones de capital</b>	
6	Inversiones reales	11.008.909,03



7	Transferencias de capital	1.257.577,62
	<b>Total operaciones de capital</b>	<b>12.266.486,65</b>
<b>A)+B)</b>	<b>Total operaciones no financieras</b>	<b>97.915.334,87</b>
8	Activos financieros	41.800,00
9	Pasivos financieros	5.691.444,36
	<b>Total operaciones financieras</b>	<b>5.733.244,36</b>
	<b>Total Estado de gastos</b>	<b>103.648.579,23</b>

#### Estado de ingresos

Capítulo	Denominación	Ejercicio 2018
<b>A)</b>	<b>Operaciones corrientes</b>	<b>Importe (euros)</b>
1	Impuestos directos	51.827.030,00
2	Impuestos indirectos	4.328.240,00
3	Tasas y otros ingresos	8.915.472,46
4	Transferencias corrientes	23.560.258,69
5	Ingresos patrimoniales	5.125.830,25
	<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>93756831,4</b>
<b>B)</b>	<b>Operaciones de capital</b>	
6	Enajenación de inversiones reales	5.849.947,83
7	Transferencias de capital	0,00
	<b>Total operaciones de capital</b>	<b>5.849.947,83</b>
<b>A)+B)</b>	<b>Total operaciones no financieras</b>	<b>99.606.779,23</b>
8	Activos financieros	41.800,00
9	Pasivos financieros	4.000.000,00
	<b>Total operaciones financieras</b>	<b>4.041.800,00</b>
	<b>Total Estado de ingresos</b>	<b>103.648.579,23</b>

**SEGUNDO.** Aprobar el Presupuesto del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio correspondiente al ejercicio 2018 que a continuación se indica:

#### Estado de gastos

Capítulo	Denominación	Ejercicio 2018
<b>A)</b>	<b>Operaciones corrientes</b>	<b>Importe (euros)</b>
1	Gastos de personal	236.200,22
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	222.861,45
3	Gastos financieros	250,00
4	Transferencias corrientes	7.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
	<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>466.311,67</b>





<b>B)</b>	<b>Operaciones de capital</b>	
6	Inversiones reales	23.100,00
7	Transferencias de capital	0,00
	<b>Total operaciones de capital</b>	<b>23.100,00</b>
<b>A)+B)</b>	<b>Total operaciones no financieras</b>	<b>489.411,67</b>
8	Activos financieros	600,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>Total operaciones financieras</b>	<b>600,00</b>
	<b>Total Estado de gastos</b>	<b>490.011,67</b>

#### Estado de ingresos

Capítulo	Denominación	Ejercicio 2018
<b>A)</b>	<b>Operaciones corrientes</b>	<b>Importe (euros)</b>
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.200,00
4	Transferencias corrientes	464.111,67
5	Ingresos patrimoniales	1.000,00
	<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>466.311,67</b>
<b>B)</b>	<b>Operaciones de capital</b>	
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	23.100,00
	<b>Total operaciones de capital</b>	<b>23.100,00</b>
<b>A)+B)</b>	<b>Total operaciones no financieras</b>	<b>489.411,67</b>
8	Activos financieros	600,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>Total operaciones financieras</b>	<b>600,00</b>
	<b>Total Estado de ingresos</b>	<b>490.011,67</b>

**CUARTO.** Aprobar los Estados de previsión de Ingresos y Gastos de la Empresa Municipal de Servicios, Vivienda, Infraestructura y Promoción de Vélez Málaga S.A. correspondientes al ejercicio 2018 que a continuación se indican:

#### Estado de gastos

Capítulo	Denominación	Ejercicio 2018
<b>A)</b>	<b>Operaciones corrientes</b>	<b>Importe (euros)</b>
1	Gastos de personal	12.874.195,09
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.847.515,38
3	Gastos financieros	92.800,00



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Área de Secretaría General

4	Transferencias corrientes	657.579,75
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
	<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>15.472.090,22</b>
<b>B)</b>	<b>Operaciones de capital</b>	
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
	<b>Total operaciones de capital</b>	<b>0,00</b>
<b>A)+B)</b>	<b>Total operaciones no financieras</b>	<b>15.472.090,22</b>
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>Total operaciones financieras</b>	<b>0,00</b>
	<b>Total Estado de gastos</b>	<b>15.472.090,22</b>

#### Estado de ingresos

Capítulo	Denominación	Ejercicio 2018
<b>A)</b>	<b>Operaciones corrientes</b>	<b>Importe (euros)</b>
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	3.236.958,03
4	Transferencias corrientes	12.076.300,19
5	Ingresos patrimoniales	158.832,00
	<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>15.472.090,22</b>
<b>B)</b>	<b>Operaciones de capital</b>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	1.232.356,87
	<b>Total operaciones de capital</b>	<b>1.232.356,87</b>
<b>A)+B)</b>	<b>Total operaciones no financieras</b>	<b>16.704.447,09</b>
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>Total operaciones financieras</b>	<b>0,00</b>
	<b>Total Estado de ingresos</b>	<b>16.704.447,09</b>

**QUINTO.** Aprobar igualmente, el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2018, integrado por la Consolidación de los tres presupuestos municipales, conforme a la siguiente estructura:

#### Estado de gastos

CAP	DENOMINACIÓN	CONSOLIDADO
<b>A)</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	GASTOS DE PERSONAL	40.691.325,20



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Área de Secretaría General

2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	32.736.018,70
3	GASTOS FINANCIEROS	1.278.242,64
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.584.502,90
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	487.140,97
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>84.777.230,40</b>
<b>B)</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	INVERSIONES REALES	11.032.009,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.120,75
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>11.034.129,80</b>
<b>A)+B)</b>	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>95.811.360,20</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	42.400,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	5.691.444,36
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>5.733.844,36</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>101.545.205,00</b>

#### Estado de ingresos

CAP	DENOMINACIÓN	CONSOLIDADO
<b>A)</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	51.647.810,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.328.240,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	8.878.472,47
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.902.678,90
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.111.812,25
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>92.869.013,60</b>
<b>B)</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	5.849.947,83
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	16.199,99
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>5.866.147,82</b>
<b>A)+B)</b>	<b>TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>98.735.161,50</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	42.400,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	4.000.000,00
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>4.042.400,00</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>102.777.561,00</b>

**SEXTO.** Aprobar, asimismo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2018 y los anexos y documentación complementaria que integran el expediente, así como la Plantilla para el año 2018.

**SÉPTIMO.** Exponer al público el acto de aprobación inicial del expediente, por espacio de 15 días hábiles, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia,



plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. El expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004.

No obstante lo anterior, la Corporación Plenaria con su superior criterio decidirá lo más oportuno y conveniente para los intereses municipales”

**Visto el informe del Sr. interventor general, de 24 de mayo de 2018, del siguiente contenido:**

“De conformidad con lo dispuesto en el art. 54 del R.D. 781/1.986, de 18 de Abril, en concordancia con lo establecido en el art. 4.1. b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y de conformidad asimismo con lo establecido en el art. 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) y art. 18.4 del R.D. 500/1.990, de 20 de Abril, el infraescrito interventor que suscribe tiene a bien emitir el siguiente,

**INFORME:**

**PRIMERO.-** Que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Vélez Málaga, correspondiente al ejercicio 2018 lo integran:

- 1) El Presupuesto propio del Ayuntamiento, cifrado en 103.648.579,23€, tanto en gastos como en ingresos, presentándose, por tanto, nivelado.
- 2) El Presupuesto del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio (OALDIM), cifrado en 490.011,67€, tanto en gastos como en ingresos, presentándose, por tanto, nivelado.
- 3) El Presupuesto de la Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructura y Promoción de Vélez Málaga S.A. (EMVIPSA), cifrado en 15.472.090,22€, en gastos, y en 16.704.447,09€, en ingresos, presentándose, por tanto, con un superávit inicial de 1.232.356,87€, destinado a enjugar parte de los resultados negativos de ejercicios anteriores.

**SEGUNDO.-** Que dichos presupuestos integrantes del General, una vez consolidados, ascendiendo éstos de forma consolidada a la cifra de 101.545.204,58€ en gastos, y de 102.777.561,45€ en ingresos, y, por tanto, con superávit inicial de 1.232.356,87€.



**TERCERO.-** Que en relación a la distribución de dichos presupuestos y referido exclusivamente al Ayuntamiento, la composición de los gastos e ingresos es la siguiente:

Teniendo en cuenta la clasificación económica de los gastos e ingresos y de acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, obtenemos lo siguiente:

**ESTADO DE GASTOS:**

<b>CAP</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE 2018</b>	<b>%</b>
<b>A)</b>	<b>OP. CORRIENTES</b>	<b>EUROS</b>	
1	Gastos de Personal	27.580.929,91	26,61
2	Gastos Corrientes en Bienes y Serv.	34.255.669,94	33,05
3	Gastos Financieros	1.207.192,64	1,16
4	Transferencias Corrientes	22.117.914,76	21,34
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	487.140,97	0,47
	<b>TOTAL OPERACIONES CTES</b>	<b>85.648.848,22</b>	<b>82,63</b>
<b>B)</b>	<b>OP. CAPITAL</b>		
6	Inversiones Reales	11.008.909,03	10,62
7	Transferencias Capital	1.257.577,62	1,21
	<b>TOTAL OPERAC. DE CAPITAL</b>	<b>12.266.486,65</b>	<b>11,83</b>
<b>A)+B)</b>	<b>TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>97.915.334,87</b>	<b>94,47</b>
8	Activos Financieros	41.800,00	0,04
9	Pasivos Financieros	5.691.444,36	5,49
	<b>TOTAL OPERAC. FINANCIERAS</b>	<b>5.733.244,36</b>	<b>5,53</b>
	<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS</b>	<b>103.648.579,23</b>	<b>100,00</b>

**ESTADO DE INGRESOS:**

<b>CAP</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE 2018</b>	<b>%</b>
<b>A)</b>	<b>OP. CORRIENTES</b>	<b>EUROS</b>	
1	Impuestos directos	51.827.030,00	50,00
2	Impuestos Indirectos	4.328.240,00	4,18
3	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	8.915.472,46	8,60
4	Transferencias Corrientes	23.560.258,69	22,73
5	Ingresos Patrimoniales	5.125.830,25	4,95
	<b>TOTAL OPERACIONES CTES</b>	<b>93.756.831,40</b>	<b>90,46</b>
<b>B)</b>	<b>OP. CAPITAL</b>		
6	Enajenación Inversiones Reales	5.849.947,83	5,64
7	Transferencias Capital	0,00	0,00
	<b>TOTAL OPERAC. DE CAPITAL</b>	<b>5.849.947,83</b>	<b>5,64</b>
<b>A)+B)</b>	<b>TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>99.606.779,23</b>	<b>96,10</b>
8	Activos Financieros	41.800,00	0,04
9	Pasivos Financieros	4.000.000,00	3,86
	<b>TOTAL OPERAC. FINANCIERAS</b>	<b>4.041.800,00</b>	<b>3,90</b>
	<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>103.648.579,23</b>	<b>100,00</b>



**ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS GASTOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO POR CAPÍTULOS AÑO 2018 EN RELACIÓN CON EL AÑO 2017.**

CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2017	IMPORTE 2018	DIFERENCIA (+)(-)	DIFERENCIA
<b>A)</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>EUROS</b>	<b>EUROS</b>	<b>EUROS</b>	<b>%(+)(-)</b>
1	Gastos de Personal	26.598.290,48	27.580.929,91	982.639,43	3,69
2	Gastos Corrientes en Bienes y Serv.	30.247.403,57	34.255.669,94	4.008.266,37	13,25
3	Gastos Financieros	1.473.483,86	1.207.192,64	-266.291,22	-18,07
4	Transferencias Corrientes	21.300.507,94	22.117.914,76	817.406,82	3,84
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	465.489,28	487.140,97	21.651,69	4,65
	<b>TOTAL OPERAC. CORRIENTES</b>	<b>80.085.175,13</b>	<b>85.648.848,22</b>	<b>5.563.673,09</b>	<b>6,95</b>
<b>B)</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>				
6	Inversiones Reales	12.596.978,62	11.008.909,03	-1.588.069,59	-12,61
7	Transferencias Capital	881.191,33	1.257.577,62	376.386,29	42,71
	<b>TOTAL OPERAC. DE CAPITAL</b>	<b>13.478.169,95</b>	<b>12.266.486,65</b>	<b>-1.211.683,30</b>	<b>-8,99</b>
<b>A)+B)</b>	<b>TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>93.563.345,08</b>	<b>97.915.334,87</b>	<b>4.351.989,79</b>	<b>4,65</b>
8	Activos Financieros	41.800,00	41.800,00	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros	6.755.533,50	5.691.444,36	-1.064.089,14	-15,75
	<b>TOTAL OPERAC. FINANCIERAS</b>	<b>6.797.333,50</b>	<b>5.733.244,36</b>	<b>-1.064.089,14</b>	<b>-15,65</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>100.360.678,58</b>	<b>103.648.579,23</b>	<b>3.287.900,65</b>	<b>3,28</b>

**ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO POR CAPÍTULOS AÑO 2018 EN RELACIÓN CON EL AÑO 2017.**

CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2017	IMPORTE 2018	DIFERENCIA (+)(-)	DIFERENCIA
<b>A)</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>EUROS</b>	<b>EUROS</b>	<b>EUROS</b>	<b>%(+)(-)</b>
1	Impuestos directos	50.875.273,04	51.827.030,00	951.756,96	1,87
2	Impuestos Indirectos	2.424.580,84	4.328.240,00	1.903.659,16	78,51
3	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	7.928.976,46	8.915.472,46	986.496,00	12,44
4	Transferencias Corrientes	22.869.652,37	23.560.258,69	690.606,32	3,02
5	Ingresos Patrimoniales	7.401.089,54	5.125.830,25	-2.275.259,29	-30,74
	<b>TOTAL OPERAC. CORRIENTES</b>	<b>91.499.572,25</b>	<b>93.756.831,40</b>	<b>2.257.259,15</b>	<b>2,47</b>
<b>B)</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>				
6	Enajenación Inversiones Reales	6.778.169,95	5.849.947,83	-928.222,12	-13,69
7	Transferencias Capital	0,00	0,00	0,00	...
	<b>TOTAL OPERAC. DE CAPITAL</b>	<b>6.778.169,95</b>	<b>5.849.947,83</b>	<b>-928.222,12</b>	<b>-13,69</b>



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Área de Secretaría General

<b>A)+B)</b>	<b>TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>98.277.742,20</b>	<b>99.606.779,23</b>	<b>1.329.037,03</b>	<b>1,35</b>
8	Activos Financieros	41.800,00	41.800,00	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros	4.000.000,00	4.000.000,00	0,00	0,00
	<b>TOTAL OPERAC. FINANCIERAS</b>	<b>4.041.800,00</b>	<b>4.041.800,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>102.319.542,20</b>	<b>103.648.579,23</b>	<b>1.329.037,03</b>	<b>1,30</b>

**CUARTO.-** El Presupuesto Consolidado cifrado en 101.545.204,58€, en gastos, y 102.777.561,45€, en ingresos; su distribución porcentual, desde el punto de vista económico, es como sigue:

### ESTADO DE GASTOS

<b>CAP</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE 2018</b>	<b>%</b>
<b>A)</b>	<b>OP. CORRIENTES</b>	<b>EUROS</b>	
1	Gastos de Personal	40.691.325,22	40,07
2	Gastos Corrientes en Bienes y Serv.	32.736.018,71	32,24
3	Gastos Financieros	1.278.242,64	1,26
4	Transferencias Corrientes	9.584.502,90	9,44
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	487.140,97	0,48
	<b>TOTAL OPERACIONES CTES</b>	<b>84.777.230,44</b>	<b>83,49</b>
<b>B)</b>	<b>OP. CAPITAL</b>		
6	Inversiones Reales	11.032.009,03	10,86
7	Transferencias Capital	2.120,75	0,00
	<b>TOTAL OPERAC. DE CAPITAL</b>	<b>11.034.129,78</b>	<b>10,87</b>
<b>A)+B)</b>	<b>TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>95.811.360,22</b>	<b>94,35</b>
8	Activos Financieros	42.400,00	0,04
9	Pasivos Financieros	5.691.444,36	5,60
	<b>TOTAL OPERAC. FINANCIERAS</b>	<b>5.733.844,36</b>	<b>5,65</b>
	<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS</b>	<b>101.545.204,58</b>	<b>100,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

<b>CAP</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE 2018</b>	<b>%</b>
<b>A)</b>	<b>OP. CORRIENTES</b>	<b>EUROS</b>	
1	Impuestos directos	51.647.809,97	50,25
2	Impuestos Indirectos	4.328.240,00	4,21
3	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	8.878.472,47	8,64
4	Transferencias Corrientes	22.902.678,94	22,28
5	Ingresos Patrimoniales	5.111.812,25	4,97
	<b>TOTAL OPERACIONES CTES</b>	<b>92.869.013,63</b>	<b>90,36</b>
<b>B)</b>	<b>OP. CAPITAL</b>		
6	Enajenación Inversiones Reales	5.849.947,83	5,69
7	Transferencias Capital	16.199,99	0,02
	<b>TOTAL OPERAC. DE CAPITAL</b>	<b>5.866.147,82</b>	<b>5,71</b>
<b>A)+B)</b>	<b>TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>98.735.161,45</b>	<b>96,07</b>
8	Activos Financieros	42.400,00	0,04
9	Pasivos Financieros	4.000.000,00	3,89



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Área de Secretaría General

	<b>TOTAL OPERAC. FINANCIERAS</b>	<b>4.042.400,00</b>	<b>3,93</b>
	<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>102.777.561,45</b>	<b>100,00</b>

Para la determinación del Presupuesto consolidado se han realizado los correspondientes ajustes de consolidación, eliminado las transferencias internas entre el Ayuntamiento y el resto de entes dependientes, como se especifica a continuación:

ESTADO DE CONSOLIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2018					
DETALLE DEL AJUSTE: APLICACIONES OBJETO DE CONSOLIDACION					
Estado de Gastos					
Aplicación Presupuestaria	Descripción			Organismo donde se elimina	Importe
Orgánica   Programa   Económica					
2 Gastos corrientes	Tributos Locales			EM/IFSA	179.100,00
2 Gastos corrientes	Cánones por D <sup>o</sup> . De Superficie			EM/IFSA	173.850,00
241   22502	Tributos Locales			OALDIM	120,03
2 Gastos corrientes	Transf. EM/IFSA por encomiendas (2)			Ayuntamiento de Vélez Málaga	3.236.958,03
3 Gastos Financieros	Intereses de demora aplazamientos Ayto			EM/IFSA	22.000,00
130101   241   41000	Transf. Organismo Autónomo Local de Promoción y Desarrollo			Ayuntamiento de Vélez Málaga	464.111,67
(449) Transferencias Corrientes	Transferencias Envípsa financiación servicios (electricidad, edif. Municipales ...)			Ayuntamiento de Vélez Málaga	12.076.300,19
4 Transferencias Corrientes	Transferencias Ayto RD-ley 4/2012 y RD-ley 8/2013			EM/IFSA	657.579,75
130401   920   74000	Aportación patrimonial EM/IFSA			Ayuntamiento de Vélez Málaga	1.232.356,87
130101   241   71001	Transferencia OALDIM para inversiones			Ayuntamiento de Vélez Málaga	23.100,00
<b>TOTAL</b>					<b>18.065.476,54</b>
Estado de Ingresos					
Aplicación Presupuestaria	Descripción			Organismo donde se elimina	Importe
1 Impuestos Directos	Impuestos Directos			Ayuntamiento de Vélez Málaga	179.100,00
(11500) Impuestos Directos	Impuestos Directos			Ayuntamiento de Vélez Málaga	120,03
3 Otros Ingresos	Ingresos por intereses de demora aplazamientos Envípsa			Ayuntamiento de Vélez Málaga	22.000,00
3 Otros Ingresos	Ingresos por Encomiendas del Ayto			EM/IFSA	3.236.958,03
4000	Transferencias del Ayuntamiento			OALDIM	464.111,67
4 Transferencias corrientes	Transferencias del Ayuntamiento			EM/IFSA	12.076.300,19
44100	Transferencias de Sociedades Municipales Financiación Préstamos RD-ley 4/2012 y RD-ley 8/2013			Ayuntamiento de Vélez Málaga	657.579,75
55000	Concesiones administrativas			Ayuntamiento de Vélez Málaga	173.850,00
70000	Transferencia de capital del Ayuntamiento para inversiones			OALDIM	23.100,00
7 Transferencias de capital	Transferencia del Ayuntamiento (aportación patrimonial)			EM/IFSA	1.232.356,87
<b>TOTAL</b>					<b>18.065.476,54</b>

### **ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS GASTOS CONSOLIDADOS POR CAPÍTULOS AÑO 2018 EN RELACIÓN CON EL AÑO 2017.**

CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2017	IMPORTE 2018	DIFERENCIA (+)(-)	DIFERENCIA
<b>A)</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>EUROS</b>	<b>EUROS</b>	<b>EUROS</b>	<b>%(+)(-)</b>
1	Gastos de Personal	38.862.967,48	40.691.325,22	1.828.357,74	4,70
2	Gastos Corrientes en Bienes y Serv.	28.733.205,71	32.736.018,71	4.002.813,00	13,93
3	Gastos Financieros	1.560.233,86	1.278.242,64	-281.991,22	-18,07
4	Transferencias Corrientes	9.606.180,52	9.584.502,90	-21.677,62	-0,23
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	465.489,28	487.140,97	21.651,69	4,65
	<b>TOTAL OPERAC. CORRIENTES</b>	<b>79.228.076,85</b>	<b>84.777.230,44</b>	<b>5.549.153,59</b>	<b>7,00</b>
<b>B)</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>				
6	Inversiones Reales	12.603.878,63	11.032.009,03	-1.571.869,60	-12,47
7	Transferencias Capital	3.201,03	2.120,75	-1.080,28	-33,75
	<b>TOTAL OPERAC. DE CAPITAL</b>	<b>12.607.079,66</b>	<b>11.034.129,78</b>	<b>-1.572.949,88</b>	<b>-12,48</b>
<b>A) +B)</b>	<b>TOTAL OPERAC. FINANCIERAS NO</b>	<b>91.835.156,51</b>	<b>95.811.360,22</b>	<b>3.976.203,71</b>	<b>4,33</b>
8	Activos Financieros	42.400,00	42.400,00	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros	6.757.959,83	5.691.444,36	-1.066.515,47	-15,78
	<b>TOTAL OPERAC. FINANCIERAS</b>	<b>6.800.359,83</b>	<b>5.733.844,36</b>	<b>-1.066.515,47</b>	<b>-15,68</b>





	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>98.635.516,34</b>	<b>101.545.204,58</b>	<b>2.909.688,24</b>	<b>2,95</b>
--	----------------------	----------------------	-----------------------	---------------------	-------------

**ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS INGRESOS CONSOLIDADOS POR CAPÍTULOS  
AÑO 2018 EN RELACIÓN CON EL AÑO 2017.**

CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2017	IMPORTE 2018	DIFERENCIA (+)(-)	DIFERENCIA
<b>A)</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>EUROS</b>	<b>EUROS</b>	<b>EUROS</b>	<b>%(+)(-)</b>
1	Impuestos directos	50.696.053,01	51.647.809,97	951.756,96	1,88
2	Impuestos Indirectos	2.424.580,84	4.328.240,00	1.903.659,16	78,51
3	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	7.908.176,46	8.878.472,47	970.296,01	12,27
4	Transferencias Corrientes	22.107.501,46	22.902.678,94	795.177,48	3,60
5	Ingresos Patrimoniales	7.492.388,54	5.111.812,25	-2.380.576,29	-31,77
	<b>TOTAL OPERAC. CORRIENTES</b>	<b>90.628.700,31</b>	<b>92.869.013,63</b>	<b>2.240.313,32</b>	<b>2,47</b>
<b>B)</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>				
6	Enajenación Inversiones Reales	6.778.169,95	5.849.947,83	-928.222,12	-13,69
7	Transferencias Capital	0,00	16.199,99	16.199,99	...
	<b>TOTAL OPERAC. DE CAPITAL</b>	<b>6.778.169,95</b>	<b>5.866.147,82</b>	<b>-912.022,13</b>	<b>-13,46</b>
<b>A)+B)</b>	<b>TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>97.406.870,26</b>	<b>98.735.161,45</b>	<b>1.328.291,19</b>	<b>1,36</b>
8	Activos Financieros	42.400,00	42.400,00	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros	4.000.000,00	4.000.000,00	0,00	0,00
	<b>TOTAL OPERAC. FINANCIERAS</b>	<b>4.042.400,00</b>	<b>4.042.400,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>101.449.270,26</b>	<b>102.777.561,45</b>	<b>1.328.291,19</b>	<b>1,31</b>

**QUINTO.-** Que el Presupuesto General de esta Corporación que se propone su aprobación se encuentra en situación de equilibrio presupuestario en términos de la Ley General de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**Los principios generales que habrán de regir la actuación de todas las Administraciones Públicas en materia de política presupuestaria, en aras a la consecución del objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, son los que se enumeran a continuación:**

- a) **Principio de Plurianualidad.** *La elaboración de los presupuestos se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos.*
- b) **Principio de Transparencia.** *La contabilidad de las Administraciones Públicas, así como sus Presupuestos y Liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.*



- c) **Principio de Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.** *Las políticas de gastos públicas deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica, los objetivos de la política económica y el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se ejecutarán mediante una gestión de los recursos públicos orientada por la eficacia, eficiencia y calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.*
- d) **Principio de Responsabilidad:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como las que se provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea, motivará que se asuman, en la parte que les sea imputable, las responsabilidades que tal incumplimiento hubiese motivado.
- e) **Principio de Lealtad Institucional:** *Las Administraciones Públicas se adecuarán, en sus actuaciones, al principio de lealtad institucional.*

Si bien, se volverá a incidir sobre el particular, en el informe sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, que se emite, por el funcionario que suscribe, con carácter independiente, en cumplimiento de lo establecido en el art. 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

**SEXTO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 y en el artículo 168 del ya citado TRLRHL, tras su nueva redacción dada por *el apartado dos de la Disposición Final primera del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico*, así como lo dispuesto en el artículo 18 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se unen al Presupuesto todos los documentos anexos citados en dichas disposiciones, tales como:

- a) El **plan y programa de inversión y financiación cuatrienal.**
- b) Los **Programas anuales de Actuación, Inversiones y Financiación** de la Empresa Municipal de Servicios, Viviendas,



Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A. (EMVIPSA) y del Parque Tecnológico Costal del Sol Axarquía, S.A.

- c) El **Estado de Consolidación del Presupuesto** de la propia Entidad con los Presupuestos del OALDIM y los Estados de Previsión de EMVIPSA. También se incluye el estado de consolidación del presupuesto del conjunto de entidades sectorizadas como Administración Pública.
- d) El **Estado de Previsión de Movimientos y Situación de la Deuda**, comprensivo del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo (en su caso) y del volumen del endeudamiento al cierre del ejercicio económico, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio. Este Estado ha sido elaborado por la Tesorería Municipal, habiendo sido remitido a esta intervención mediante nota interna de 6 de febrero de 2018.
- e) **Memoria**, suscrita por el Presidente, explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- f) **Liquidación del Presupuesto** del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos, a seis meses del mismo, y confeccionados conforme dispone la Instrucción de Contabilidad (Reglas 56 y 57).
- g) **Anexo de personal** de la Entidad Local y del OALDIM, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en los mismos.
- h) **Anexo de las inversiones** a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.
- i) **Anexo de beneficios fiscales en tributos locales** conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local. Este Anexo ha sido elaborado por el Servicio Municipal de Gestión Tributaria, habiendo sido remitido a esta intervención mediante nota interna de 16 de mayo de 2018.
- j) **Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social**, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos



convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- k) **Un informe económico-financiero**, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

El Presupuesto General también incluirá las Bases de Ejecución.

**SÉPTIMO.-** Que las Bases o Normas de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2018 recogen, entre otros, las siguientes cuestiones.

1. La vinculación jurídica de los créditos.
2. El régimen de transferencias de crédito.
3. Las normas que regulan las fases de ejecución del Presupuesto.
4. La regulación de los gastos plurianuales.
5. Regulación de los pagos a justificar y los anticipos de caja fija.
6. Régimen de subvenciones concedidas por la Corporación, donde debe tenerse en cuenta la Ley General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como la Ordenanza General Municipal. Si bien, se ha de hacer constar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones, este Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, debiera contar con el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones debidamente aprobado.
7. La gestión y recaudación de tributos municipales.
8. El régimen de retribuciones e indemnizaciones de



los miembros de la Corporación.

9. Las normas de gestión de los anticipos de caja fija.

Se ha de hacer constar que se ha dado una nueva redacción a la base referente a los contratos menores; si bien, debiera emitirse la correspondiente Instrucción por el Área de Contratación, a la vista de los nuevos requisitos exigidos para la tramitación de los expedientes de contratación en contratos menores por la nueva Ley de Contratos del Sector Público (artículos 30.3, 118, 131.3 y 308.2). Ello permitiría que se reforzase la regulación de la contratación menor, y contribuiría a evitar la generación de gastos sin consignación presupuestaria.

También, se ha de precisar que en las bases de ejecución del presupuesto se recoge como criterio determinante de los derechos de difícil o imposible recaudación los límites mínimos, a que se refiere el artículo 193 bis del TRLRHL, introducido en la citada norma por la reciente Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

**OCTAVO.-** Que, en el Estado de gastos del Presupuesto propio del Ayuntamiento así como en el Presupuesto del OALDIM, se han consignado los créditos necesarios para atender las obligaciones exigibles y los gastos derivados del mantenimiento y normal funcionamiento de los distintos servicios municipales, respondiendo además a las previsiones de gastos de las distintas áreas municipales, como se pone de manifiesto en el informe económico-financiero, de fecha del día 15 del corriente mes de mayo de dos mil dieciocho, suscrito por el Jefe de Sección Económica de Presidencia, y que se incorpora como documento integrante del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga; y en el informe económico financiero, suscrito por la Jefa de Sección y la Jefa de Servicio de Empleo y Desarrollo, y que se incorpora como documento integrante del presupuesto del OALDIM.

Se han consignado igualmente las anualidades de los proyectos de gasto de carácter plurianual vigentes.

Ello no obstante, se ha de hacer constar que no se ha consignado en el capítulo 6 “Inversiones Reales” la aportación municipal de los siguientes proyectos subvencionados:



Actuaciones subvencionadas por la Agencia Andaluza de la Energía con la línea de incentivos a la construcción sostenible				
Nº Proyecto	Proyecto	Total	Subvención	Aportación municipal
1114040	Renovación de luminarias Parque Pablo Pita	15.600,17	4.680,05	10.920,12
1114021	Renovación de luminarias Parque Andalucía	28.719,35	8.615,81	20.103,54
1114035	Renovación de luminarias Parque Azucarera	16.252,72	4.875,82	11.376,90
1114018	Sustitución de lámparas y proyectores en Fortaleza	107.325,49	37.563,92	69.761,57
1114032	Renovación luminarias Polideportivo Fernando Ruiz Hierro	38.955,22	11.686,57	27.268,65
1114002	Renovación luminarias en Parque María Zambrano	50.959,15	15.287,75	35.671,40
1113964	Complejo deportivo exterior piscina cubierta	65.538,44	19.661,53	45.876,91
1114286	Renovación de iluminación en campo de fútbol Vivar Téllez	67.760,00	20.328,00	47.432,00
1115045	Renovación luminaria pública exterior Benajárfate	119.782,30	41.923,81	77.858,49
1115046	Renovación luminaria pública exterior Almayate	59.853,84	20.948,84	38.905,00
1115047	Renovación luminaria pública exterior Chilches	65.393,19	22.887,62	42.505,57
1115048	Renovación luminaria pública exterior Cajiz	44.343,26	15.520,14	28.823,12
1115049	Renovación luminaria pública exterior Lagos	25.199,46	8.819,81	16.379,65
1115050	Renovación luminaria pública exterior Mezquitilla	15.586,01	5.455,10	10.130,91
1115327	Renovación luminaria pública exterior C/Aceituneros	58.564,00	20.497,40	38.066,60
1115328	Renovación luminaria pública exterior Camino de Málaga	60.460,07	21.161,02	39.299,05
1114645	Ahorro energético en el alumbrado público exterior de Vélez Málaga	1.210.294,77	423.603,17	786.691,60
1114670	Renovación iluminación pública exterior zona norte de Vélez Málaga	1.210.055,43	423.519,40	786.536,03
1114046	Instalación fotovoltaica Parque María Zambrano	54.329,00	24.448,05	29.880,95
1113789	Complejo deportivo (piscina cubierta)	217.818,63	158.780,44	59.038,19
1115044	Renovación luminaria pública exterior en Caleta de Vélez	142.110,43	49.738,65	92.371,78
<b>Total</b>		<b>3.674.900,93</b>	<b>1.360.002,90</b>	<b>2.314.898,03</b>

Tampoco se ha consignado la aportación municipal total (142.769,02€) al proyecto “Mejora del camino rural en el paraje de Cabrillas T.M. de Vélez-Málaga”, para el que se ha solicitado una subvención por importe de 214.153,52€, según se acordó en el Pleno de la Corporación el pasado día 23 de marzo de 2018; habiéndose consignado tan sólo 100 euros.

Por tanto, no se podrá iniciar la ejecución de los proyectos subvencionados, y deberá procederse al reintegro o desistimiento de las subvenciones correspondientes.

También en relación con la suficiencia de los créditos del presupuesto, también se ha de señalar que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 15 de febrero de 2016, acordó el abono, en el periodo 2017-2019, de parte de los atrasos debidos al personal laboral referidos en el Acuerdo de Pleno de fecha 25 de agosto de 2008 que por importe de 250.000€ no fueron consignados en el presupuesto de 2016; así como, del exceso de coste detectado sobre la previsión inicialmente calculada para estos atrasos por importe de 252.706,68€. Sin bien, en el año 2018 tan sólo se han consignado 99,00 euros para el abono de estos atrasos; debiendo, en consecuencia, enjugarse esta desviación con cargo a los presupuestos del ejercicio 2019.

En cuanto a los créditos de personal, guardan la oportuna correlación con el Anexo de personal, a la vista del informe de la Jefa de Sección de Nóminas de fecha 25 de abril de 2018, siendo por tanto suficientes para atender los gastos de personal que se devenguen en el año 2018; habiéndose fijado las retribuciones conforme a lo dispuesto



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Área de Secretaría General

en el Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para 2018 (un previsible incremento del 1,95%: 1,5% fijo; 0,25% variable- ligado al cumplimiento del objetivo de crecimiento del PIB- ; y 0,2% en fondos adicionales para proyectos de mejora de la productividad), cumpliéndose, a nivel de presupuesto consolidado, los límites que establece el art. 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, para el personal funcionario, según se muestra en la siguiente tabla elaborada por el Área de Recursos Humanos:

<b>Entidad</b>	<b>C. Específico</b>	<b>Productividad</b>	<b>Gratificaciones</b>	<b>Total Masa Salarial</b>
1. Funcionarios Excmo. Ayuntamiento Vélez-Málaga	5.086.799,95	1.412.261,64	297.673,20	6.796.734,79
3. Funcionarios O.A.L. De desarrollo Integral del Municipio	75.180,15	6.181,29	5.000,00	86.361,44
<b>Suma total</b>	<b>5.161.980,10</b>	<b>1.418.442,93</b>	<b>302.673,20</b>	<b>6.883.096,23</b>
<b>Porcentaje masa salarial</b>	<b>75,00%</b>	<b>20,61%</b>	<b>4,40%</b>	<b>100,00%</b>

También se ha de señalar, que conjuntamente con el Presupuesto, se tramita el expediente de modificación de la relación de puestos de trabajo, que ha sido informado por esta intervención con fecha 21 de mayo de 2018; informe a cuyo contenido me remito.

En cuanto al complemento de productividad se ha de resaltar que conforme al punto segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2016, que dice *“Dar las instrucciones oportunas para proceder a iniciar los trámites legales para establecer de forma clara, los criterios que deben cobrarse como complemento de productividad ...”*, aún está pendiente de que se aprueban de “forma clara” los criterios objetivos de asignación del complemento de productividad, así como un sistema de evaluación periódica del cumplimiento de los objetivos establecidos, lo que se recuerda para que no caiga en el olvido sine die.

Asimismo conviene precisar que aunque no esté aprobada la Ley de Presupuestos Generales de 2018, conviene recordar que el artículo 19.Dos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, precisaba que *“No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.”* Esta precisión también habrá de tenerse en cuenta por la Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructura y Promoción de Vélez Málaga S.A. y por el Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía, S.A., y por la Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga, a la vista de los señalado para estas entidades por la misma norma (LPGE 2017) en la Disposición adicional décima quinta y Disposición adicional décima sexta, respectivamente.

Con respecto a los Capítulos III “Gastos Financieros” y IX “Pasivos Financieros” del Presupuesto de Gastos de la Corporación, se dotan los créditos necesarios para afrontar los compromisos derivados de las operaciones de crédito concertadas. También en el capítulo III se consignan los créditos necesarios para el pago de los intereses de demora derivados del aplazamiento de deudas con la Seguridad Social,



cuyo principal está correctamente consignado en el capítulo I.

También se debe tener en cuenta que en la aplicación presupuestaria 010101-929-5000 “Fondo de contingencia, art. 31 Ley orgánica 2/2012”, se ha dotado crédito por importe de 487.140,97 euros, dándose con ello cumplimiento a lo requerido en el artículo 18.4 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, que exige una dotación mínima del 0.5 por ciento del importe de los gastos no financieros (487.140,97€).

**NOVENO.-** Que, en cuanto al Estado de Ingresos del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2.018, según el informe económico financiero, que consta en el expediente, los ingresos de los capítulo I, II y III se han estimado, con carácter general, en base al análisis de la evolución de los derechos liquidados de los distintos tributos municipales y demás recursos previstos. En el caso de tributos periódicos, a los derechos reconocidos por liquidaciones se les ha añadido los correspondientes a la valoración de los ingresos derivados de los diferentes Padrones Fiscales. De igual forma, se ha valorado la posible evolución de las altas en estos tributos de carácter periódico y de cobro mediante Padrones Fiscales.

En el capítulo III “Tasas y otros Ingresos”, conviene indicar, como se decía en ejercicios anteriores, que, no se han previsto ingresos por la utilización y/o aprovechamiento del vuelo efectuado por las empresas explotadoras del servicio de telefonía móvil, por la anulación del artículo 4 y 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública, por los Tribunales de Justicia Nacionales (Sentencia del Tribunal Supremo, de 25 de enero de 2013, recurso casación nº 6631/2010), a la vista de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de fecha 12 de julio de 2012.

Por otro lado, se ha de destacar, como ya se indicó en el informe del presupuesto de 2017, que está pendiente la actualización de las tarifas recogidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Realización de actividades administrativas con motivo de la Apertura de establecimientos, que, con motivo del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal citada aprobado por el Ayuntamiento Pleno en el año 2013, se redujeron en un 50%; dicha reducción se mantuvo hasta 2016 por acuerdo del Pleno de la Corporación 30 de octubre de 2015.

Finalmente, en el citado capítulo III, se han previsto los ingresos procedentes del canon de mejora, establecido éste, mediante Resolución de 27 de febrero de 2007, de la Agencia Andaluza del Agua.

En relación con las transferencias corrientes, conviene destacar la previsión de ingresos de:

La participación en el sistema complementario de financiación:

Según las distintas variables de las que se compone el Modelo de Cesión al que se encuentra adscrito nuestro Ayuntamiento en su participación en los tributos del Estado a partir del segundo semestre de 2012, la cuantificación de dicha participación se ha





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Área de Secretaría General

realizado partiendo de la comunicación efectuada el 18 de abril de 2018 por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

La distribución de los importes de las entregas a cuenta de 2018 (17.274.630,00€) y de las liquidaciones negativas de 2008 y 2009 (-159.341,16€) se ha realizado de acuerdo con los diferentes conceptos que la integran, imputándose a ingresos del capítulo I "Impuestos directos", el saldo resultante de las correspondientes a IRPF, al capítulo II "Impuestos Indirectos", las de IVA e Impuestos Especiales y al presente capítulo IV, las imputables al Fondo Complementario de Financiación y compensaciones por IAE.

Dichas previsiones son las siguientes:

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MALAGA	
Concepto	Importe
Impuesto de la Renta de las Personas Físicas	794.030,00
Impuesto sobre el Valor Añadido	1.274.420,00
Impuesto sobre la Cerveza	7.320,00
Impuesto sobre Productos Intermedios	410,00
Impuesto sobre Alcohol y Bebidas Derivadas	18.740,00
Impuesto sobre Hidrocarburos	208.440,00
Impuesto sobre Labores de Tabaco	118.910,00
Fondo Complementario de Financiación	14.852.360,00
Total Entregas a cuenta 2018	17.274.630,00

Del Fondo complementario (14.852.360,00€) se han deducido 159.341,15€, previéndose en el presupuesto en términos netos. Por el contrario, de dicho Fondo se han incrementado 19.540,00€, correspondientes a la liquidación de la participación de los tributos del Estado del año 2016, en base a la comunicación efectuada el 18 de abril de 2018 por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública, anteriormente citada. Siendo, en consecuencia, el importe neto presupuestado de dicho Fondo de 14.712.558,84€.

Se ha de señalar que estos importes se transferirán por la Administración del Estado cuando se apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018. En todo caso, la remisión definitiva del Estado de las cantidades concretas, en el caso que las mismas sean inferiores a las presupuestadas, supondrá de inmediato, la declaración de no disponibilidad de créditos en gastos por el mismo importe que la baja.

Se ha de precisar, que el importe (159.341,15€) de los saldos deudores de este Ayuntamiento correspondientes a las liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del estado de los años 2008 y 2009, resulta de haberse aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2014, la solicitud



al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de una ampliación del periodo de reintegro de dichos saldos a 10 años, sobre los 9 años iniciales; y todo ello, como consecuencia de que se presentó la liquidación de los presupuestos de la totalidad de las entidades integrantes de esta Corporación Local correspondientes a 2013, de que se previó cumplir a 31 de diciembre de 2014 con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el límite de deuda pública establecido en los artículos 51 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y como consecuencia de que el periodo medio de pago a proveedores publicado en el mes de octubre de 2014, no superó en más de 30 días el plazo máximo establecido en la normativa de morosidad, conforme al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La exigencia de estos requisitos, para acceder a la citada ampliación se contemplan en la Disposición Adicional Única “Reintegros de los saldos deudores resultantes a cargo de las Entidades locales en las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado de los años 2008 y 2009” del Real Decreto-ley 12/2014, de 12 de septiembre, por el que se conceden suplementos de crédito y créditos extraordinarios en el presupuesto de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Cooperación, de Educación, Cultura y Deporte, de Fomento y de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Se ha de señalar que el apartado quinto de la Disposición Adicional referida establece que:

*“La modalidad de fraccionamiento establecida en el apartado 1 anterior se mantendrá siempre que las Entidades locales afectadas aporten la liquidación de los presupuestos de la totalidad de entidades integrantes de la corporación local y se cumplan los objetivos y límites citados en el apartado 3 y referidos en todos los casos a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior. En el caso de que el incumplimiento se produzca en dos ejercicios consecutivos se aplicará a partir de la entrega a cuenta del mes de enero del ejercicio siguiente el fraccionamiento a 10 años desde 1 de enero de 2012, mediante reintegros mensuales equivalentes al resultado de dividir el importe pendiente de reintegro entre el número de mensualidades que resten hasta 31 de diciembre de 2021”.*

La participación en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía por importe de 3.680.433,32 €; la cuantificación de dicha participación se ha realizado partiendo de la comunicación efectuada el 26 de diciembre de 2017 por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía. Conforme a dicha comunicación, la cuantificación referida se ha realizado en función de la dotación presupuestaria contemplada en el presupuesto de Junta de Andalucía y lo establecido en la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Orden de 15 de diciembre de 2017, por la que se publica la modificación del Anexo I y los valores de las variables establecidas en el artículo 10 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de



Andalucía.

Finalmente, en relación con este capítulo IV, se indica que las subvenciones que se recogen son las que han sido objeto de compromiso firme de aportación, y aquellas procedentes de servicios sociales de regular concesión.

En relación con el capítulo V “Ingresos patrimoniales”, señalar que los ingresos por concesiones administrativas han sido previstos en función del precio establecido en el contrato a satisfacer por el concesionario o superficiario. La previsión de ingresos por este concepto asciende a 5.125.830,25€. En este importe se incluyen ingresos por una cuantía de 1.910.962,96 €, derivados del canon correspondiente al año 2018 de la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento (a abonar por el concesionario según contrato, minorado en la cuantía correspondiente por el anticipo de canon). Se ha de destacar que en el concepto 550.01 “Ingresos extraordinarios concesión agua”, se prevén ingresos por importe de 2.700.000,00€, debido a que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2017, en base a la cláusula 7ª del Pliego de Condiciones Económico Administrativas regulador del Contrato de Gestión del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potables y Saneamiento de Vélez Málaga, modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de marzo de 2016, se aprobó un anticipo parcial del canon total que el concesionario está obligado a abonar a este Ayuntamiento por el citado importe, para financiar, por importe de 2.700.000,00€, distintas actuaciones que figuran en el Anexo de Inversiones. Si bien, con fecha 16 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno acordó que dicho anticipo también puede destinarse a financiar obligaciones pendientes de pago y de aplicación a presupuesto. Por lo que finalmente dicho anticipo irá destinado a financiar inversiones en 1.966.181,95€, y a financiar obligaciones pendientes de pago y de aplicación a presupuesto, en 733.818,05€.

Los ingresos previstos en el capítulo 6, “Enajenación de Inversiones”, por enajenación de parcelas del Patrimonio Municipal de Suelo, por importe total de 5.067.947,83€ se encuentran afectados, en el Anexo de Inversiones, a varios proyectos de gasto, constando en el expediente informe del Jefe del Servicio Jurídico, Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo de fecha 4 de octubre de 2017 sobre la posibilidad legal, ex artículo 75.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de destinar los ingresos de patrimonio municipal de suelo a los distintos proyectos de inversión recogidos en el presupuesto con esta financiación.

Por otro lado, en esta capítulo 6 también se prevén ingresos de la enajenación de la Finca Monterrey por importe de 782.000,00€. El importe previsto se basa en la valoración que realizara de la citada finca el Ingeniero Técnico Municipal, D. J. Ernesto Zayas Toré, en el informe de fecha 7 de agosto de 2014; si bien, dada la fecha de la valoración, ésta debiera actualizarse. Este ingreso está afectado en el anexo de inversiones a la financiación de resultados negativos de ejercicios anteriores de la sociedad municipal, Envipsa. Según informe del Jefe del Servicio Jurídico, Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo de fecha 28 de marzo de 2017, esta finca tiene carácter patrimonial, por lo que en principio conforme al artículo 5 del TRLRHL no existe impedimento para que con este ingreso se financie la actuación



pretendida. Ello no obstante, comprobado que dicha finca se adquirió en el año 2005 con ingresos del Patrimonio municipal del suelo de la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo, a la que el Ayuntamiento sucedió universalmente, debe aclararse por los servicios jurídicos si los recursos que se obtengan de la venta de esta finca deben considerarse ingresos del Patrimonio Municipal del suelo, teniendo en cuenta que como ya se ha dicho, la misma se adquirió con ingresos del PMS. Y si ello fuera así, debe aclararse también por los servicios jurídicos si las pérdidas de la sociedad municipal se pueden financiar con ingresos del PMS porque pudiera encuadrarse en los supuestos previstos en el artículo 75.2 de la LOUA. Por todo ello, el crédito de la aplicación presupuestaria 130401.920.74000 “Aportación patrimonial EMVIPSA”, en la parte financiada con este recurso (PMS), debe ser indisponible, hasta que se aclare esta cuestión.

Asimismo, a la vista de lo señalado en el art. 71.3 de la LOUA, en el anexo adjunto al presente informe se especifica la cuenta anual de bienes y recursos del patrimonio municipal de suelo. Se precisa que está pendiente de que por el Área de Urbanismo se comunique a esta intervención la valoración de las altas y bajas de bienes durante 2016, así como las altas y bajas de bienes y su correspondiente valoración, durante 2017.

En cuanto al capítulo siete, “Transferencias de Capital”, no se han contemplado previsiones de subvenciones procedentes de otras Administraciones Públicas para la financiación de gastos de capital.

Por otra parte, en el capítulo nueve, “Pasivos Financieros”, del Estado de Ingresos del Presupuesto, de acuerdo con los artículos 48 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, se ha contemplado recurrir al endeudamiento para financiar parte de las inversiones reales municipales que figuran en el anexo de inversiones, por importe de 4.000.000,00 euros, según se detalla, asimismo, en el Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda; y como se establecía en el Plan de Ajuste revisado en el año 2013.

Del análisis de la situación financiera, conviene señalar que el volumen total del capital vivo a 31 de diciembre de 2018 de las operaciones de crédito vigentes y proyectadas a corto y largo plazo, incluido el riesgo deducido de los avales, cifrado en 49.283.859,58€, según informe de la Tesorería Municipal, de fecha 15 de mayo de 2018, representa un 52,89% de los ingresos corrientes ajustados consolidados del ejercicio 2018, por debajo, por tanto, del 75% de dichos recursos, que se establece como límite total de endeudamiento para las Entidades Locales en la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, que fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013. No obstante ello, se ha de hacer constar que dado que para la concertación de la operación de préstamo proyectada se han de tener en cuenta los recursos ordinarios que resulten de la liquidación del presupuesto del año 2017 y el volumen total del capital vivo a 31 de diciembre de 2017, pudiera superarse el límite del 75% citado anteriormente, sin exceder del 110% que se establece como límite total de endeudamiento para las Entidades Locales en el TRLRHL. Si se diera tal



circunstancia, habría de requerirse la autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la citada Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público (dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013) y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Si bien, se ha de precisar que el mecanismo de financiación previsto en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago de los proveedores de las Entidades Locales, por el que este Ayuntamiento ha concertado una operación de crédito de 29.276.087,91€ con distintas entidades financieras, establece que la generación de remanente de tesorería negativo para gastos generales en el período de amortización de la operación de endeudamiento comportará la prohibición de realizar inversiones nuevas en el ejercicio siguiente financiadas con endeudamiento, sean éstas materiales, inmateriales o financieras, directas, o indirectas a través de subvenciones concedidas a entidades dependientes. Por tanto, la operación de préstamo proyectada podrá concertarse en el caso de que en la liquidación del presupuesto del año 2017 se obtenga un Remanente de Tesorería para gastos generales positivo.

Finalmente, en este apartado, también se ha de hacer constar que a la fecha de este informe, conforme a los datos de la contabilidad municipal, constan obligaciones reconocidas pendientes de pago correspondientes a amortizaciones anticipadas de préstamos, ex artículo 32 de la LOEPYSF, a pesar de que su pago goza de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto, ex artículo 14 de la LOEPYSF. Esto pone de manifiesto que se está incumpliendo la prioridad legal de pago.

**DÉCIMO.-** Que en relación a la financiación de las inversiones reales y las transferencias de capital del Ayuntamiento por importe total de 12.266.486,65€, éstas se financian de la siguiente forma:

- a) 5.849.947,83€ que representa el 47,69%, procederá de la enajenación de terrenos.
- b) 4.00.000,00€, que representa el 32,61%, procederá de una operación de crédito a largo plazo.
- c) 2.416.538,82€, que representa el 19,70%, procederá de recursos corrientes municipales.

La financiación descrita en los apartados a) y b) anteriores se encuentra afectada a los capítulos VI y VII del Estado de Gastos del Presupuesto, sin perjuicio, de cualquier otra financiación afectada a gastos corrientes proveniente de ingresos de tal carácter, que en su práctica totalidad se trata de Programas estables que vienen repitiéndose desde años atrás. En estos casos, cada transferencia de ingresos se



corresponde con una o varias partidas de gastos en las que en ocasiones se recogen además de los fondos subvencionados, la correspondiente aportación municipal. **En este sentido conviene señalar, que para los gastos con financiación afectada, se somete la disponibilidad de los créditos previstos en el Estado de Gastos a la previa y fehaciente acreditación y reconocimiento del derecho en el Estado de Ingresos, de conformidad con lo establecido en el art. 173.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece literalmente: “No obstante lo previsto en el apartado anterior, la disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada, en todo caso, a:**

- a) *La existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto a efecto de su nivelación y hasta el importe previsto en los estados de ingresos en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por la Ley o, en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar.*
- b) *La concesión de las autorizaciones previstas en el [artículo 53](#), de conformidad con las reglas contenidas en el [capítulo VII del título I de esta Ley](#), en el caso de que existan previsiones iniciales dentro del capítulo IX del estado de ingresos.”*

**DECIMOPRIMERO.-** Que, de acuerdo con lo expuesto en los anteriores apartados, dada las previsiones de ingresos y considerando los créditos iniciales, el Presupuesto del Ayuntamiento está efectivamente nivelado como se muestra a continuación:

CAP	CUENTA FINANCIERA	2018
1	IMPUESTOS DIRECTOS	51.827.030,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.328.240,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	8.915.472,46
4	TRANSF. CORRIENTES	23.560.258,69
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.125.830,25
<b>A</b>	<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>93.756.831,40</b>
1	GASTOS DE PERSONAL	27.580.929,91
2	GTOS.B.CTES. Y SERVICIOS	34.255.669,94
3	GASTOS FINANCIEROS	1.207.192,64
4	TRANSF. CORRIENTES	22.117.914,76
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	487.140,97
<b>B</b>	<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>85.648.848,22</b>
<b>C=A-B</b>	<b>AHORRO BRUTO</b>	<b>8.107.983,18</b>
<b>D</b>	<b>PASIVOS FINANCIEROS ( CAP. IX DE GASTOS)</b>	<b>5.691.444,36</b>
<b>E=C-D</b>	<b>SUPERAVIT (+)/DEFICIT(-) EN CORRIENTE</b>	<b>2.416.538,82</b>
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	5.849.947,83
7	TRANSF. CAPITAL	0,00
<b>F</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS</b>	<b>5.849.947,83</b>
6	INVERSIONES REALES	11.008.909,03



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Área de Secretaría General

7	TRANSF. CAPITAL	1.257.577,62
<b>G</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>12.266.486,65</b>
<b>H=F-G</b>	<b>CAPACIDAD (+) O NECESIDAD (-) DE FINANCIACION PARA GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>-6.416.538,82</b>
8	VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS (I <sup>o</sup> -G <sup>o</sup> )	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS (IX INGRESOS)	4.000.000,00
<b>J=H+9</b>	<b>SUPERAVIT (+) O DEFICIT (-) EN CAPITAL</b>	<b>-2.416.538,82</b>
<b>E+J</b>	<b>SUPERAVIT (+) O DEFICIT (-) TOTAL</b>	<b>0,00</b>

Con ello se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por otro lado, se informa que el Presupuesto del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio se presentan sin déficit inicial.

En cuanto a los Estados de previsión de ingresos y gastos de la Sociedad 100% Municipal se prevén transferencias corrientes y de capital a recibir del Ayuntamiento por importes de 12.076.300,19€ y 1.232.356,87€, respectivamente, recogiendo también las aportaciones previstas en el Ayuntamiento por los intereses y capital del Real Decreto ley 4/2012 y 8/2013 (657.579,75€), constatándose la coincidencia con lo reflejado en el presupuesto municipal; debiéndose precisar en cuanto a la transferencia corriente a recibir del Ayuntamiento, que éste recoge en el concepto presupuestario 449, 12.076.300,19€, y en el concepto presupuestario 740, 1.232.356,87€. Ello, y el resto de ajustes, queda detallado en los ajustes por eliminación de transferencias internas del Presupuesto General Consolidado, primando, a efectos de la clasificación de operaciones corrientes y de capital, el criterio del ente pagador, esto es, el del Ayuntamiento. Finalmente, en cuanto al concepto 740 "Aportación patrimonial EMVIPSA" para compensar pérdidas, dotado con un crédito de 1.232.356,87€, se ha de precisar que en la Memoria explicativa del presupuesto de Envipsa, por el Consejero Delegado a este respecto se expone que: "*Capítulo VII: "Transferencias de capital". En el pasado ejercicio de 2017 se incorporó por primera vez este Capítulo de ingresos para imputarle los ingresos provenientes de las aportaciones que realice el único socio, Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga. La finalidad que se perseguía era la de reducir resultados negativos de ejercicios anteriores y conseguir el saneamiento progresivo de las cuentas de la empresa. Con ese mismo objetivo se vuelve a incorporar este año, ascendiendo su cuantía a 1.232.356,87 euros (...)*"; siendo conveniente precisar que del balance previsional de 2018 de la sociedad se desprende que los resultados negativos acumulados asciendan a fin de ejercicio a 8.881.658,25€, por lo que se ha de tener en cuenta lo que ya se dijo por este interventor en el informe emitido el 15 de junio de 2016, con motivo de la liquidación del presupuesto del año 2015, y reiterado en el informe emitido el 31 de julio de 2017, con motivo de la liquidación del presupuesto del año 2016 " (...) *Por tanto, atendiendo al principio de limitación cuantitativa de los créditos, que conforme al art. 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conlleva la imposibilidad de adquirir compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el Estado de Gastos del Presupuesto General,*



*Emvipsa debe acomodarse, en la realización de sus gastos (y en la realización de sus ingresos, cual es el caso que nos ocupa), al importe consignado en el estado de gastos del Presupuesto del Ayuntamiento. (...) Por ello Emvipsa debe analizar la puesta en marcha de medidas que consigan el saneamiento de los resultados negativos que lleva acumulados, sin que deba recurrir a la solicitud de recursos de la entidad matriz (Ayuntamiento) para enjugar dichos resultados, pues las transferencias a Emvipsa no pueden llevar al Ayuntamiento a una situación de inestabilidad económico-financiera, por lo que es preciso que Emvipsa realice un análisis más riguroso sobre las medidas a adoptar, de forma que éstas posibiliten una mayor eficacia en su reducción de gastos, así como un aumento de sus ingresos, de manera que sea garantizada efectivamente la sostenibilidad de dicha sociedad municipal”.*

**DECIMOSEGUNDO.-** Que en cuanto a la incorporación de Vélez Málaga al régimen de Municipios de Gran Población, régimen que se contiene en los artículos 121 y siguientes de la LBRL, y en relación con las consecuencias que de ello pudieran derivarse en el Presupuesto Municipal, nuevamente, se ha de poner de manifiesto que:

- El Presupuesto General para el ejercicio 2018 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, ex artículo 133 a) de la LBRL.
- Las aplicaciones presupuestarias se estructuran con el desglose suficiente para poder llevar a efecto el seguimiento de los costes de los servicios, ex artículo 133 e) de la LBRL.
- Las bases de ejecución del presupuesto contienen referencias concretas a la administración y rentabilización de los excedentes líquidos y la concertación de operaciones de tesorería, ex artículo 133 g) de la LBRL.
- La relación de puestos de trabajo contiene, por primera vez, el puesto de contabilidad- que permite llevar a efecto la separación de funciones de contabilidad y fiscalización, una vez que se provea dicho puesto. Por contra, la relación de puestos de trabajo no contiene el puesto del órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas, previsto en el Título X de la LBRL, por lo que los créditos correspondientes no figuran en el capítulo 1 “Gastos de Personal” del Estado de Gastos del Presupuesto. En cuanto al órgano de apoyo a la Junta de Gobierno y al Concejal Secretario, debe tenerse en cuenta el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de julio de 2014, así como el expediente de modificación de la relación de puestos de trabajo, que se está tramitando de manera paralela a este expediente de presupuesto, en el que se asignan las funciones propias de este puesto al Secretario General de Pleno, hasta que se cree el mismo.

No constan aplicaciones presupuestarias relacionadas en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, con el personal directivo, al estar pendiente de aprobación el Reglamento Orgánico que determine los niveles esenciales de la organización municipal, como requiere el artículo 123.1c) de la LBRL. Tampoco constan aplicaciones presupuestarias que deban gestionarse por los distritos, al estar pendiente de regulación por el Pleno de la Corporación en una norma de carácter orgánico, ex artículo 128 de la LBRL.





Que, por otro lado, en relación con las competencias municipales, tras la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), en los expedientes de gasto que se tramiten en ejecución del presupuesto, para aquellas competencias distintas de las propias, habrá de estarse a los requisitos señalados en la citada normativa. En relación con esta norma, también cabe destacar, en relación a la materia de personal, la necesidad de adaptarse a la Ley 7/1985 en cuanto a la modificación operada por la Ley 27/2013, que determina en su artículo 103 bis literalmente lo siguiente:

***“Artículo 103 bis Masa salarial del personal laboral del sector público local***

*1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

*2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:*

- a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.*
- b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.*

*3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.”*

Debiendo en consecuencia tramitarse dicho expediente por el área de Recursos Humanos.

Y también cabe destacar, en relación a la clasificación de las entidades vinculadas o dependientes, la necesidad de adaptarse a la Ley 7/1985 en cuanto a la modificación operada por la Ley 27/2013, que determina en su Disposición Adicional duodécima literalmente lo siguiente:

***“Disposición adicional duodécima Retribuciones en los contratos mercantiles y de alta dirección del sector público local y número máximo de miembros de los órganos de gobierno***

*1. Las retribuciones a fijar en los contratos mercantiles o de alta dirección suscritos por*



*los entes, consorcios, sociedades, organismos y fundaciones que conforman el sector público local se clasifican, exclusivamente, en básicas y complementarias.*

*Las retribuciones básicas lo serán en función de las características de la entidad e incluyen la retribución mínima obligatoria asignada a cada máximo responsable, directivo o personal contratado.*

*Las retribuciones complementarias, comprenden un complemento de puesto y un complemento variable. El complemento de puesto retribuiría las características específicas de las funciones o puestos directivos y el complemento variable retribuiría la consecución de unos objetivos previamente establecidos.*

**2.** *Corresponde al Pleno de la Corporación local la clasificación de las entidades vinculadas o dependientes de la misma que integren el sector público local, en tres grupos, atendiendo a las siguientes características: volumen o cifra de negocio, número de trabajadores, necesidad o no de financiación pública, volumen de inversión y características del sector en que desarrolla su actividad.*

*Esta clasificación determinará el nivel en que la entidad se sitúa a efectos de:*

- a) Número máximo de miembros del consejo de administración y de los órganos superiores de gobierno o administración de las entidades, en su caso.*
- b) Estructura organizativa, con fijación del número mínimo y máximo de directivos, así como la cuantía máxima de la retribución total, con determinación del porcentaje máximo del complemento de puesto y variable.*

**3.** *Las retribuciones en especie que, en su caso, se perciban computarán a efectos de cumplir los límites de la cuantía máxima de la retribución total. La cuantía máxima de la retribución total no podrá superar los límites fijados anualmente en la Ley de presupuestos generales del Estado.*

**4.** *El número máximo de miembros del consejo de administración y órganos superiores de gobierno o administración de las citadas entidades no podrá exceder de:*

- a) 15 miembros en las entidades del grupo 1.*
- b) 12 miembros en las entidades del grupo 2.*
- c) 9 miembros en las entidades del grupo 3.*

**5.** *Sin perjuicio de la publicidad legal a que estén obligadas, las entidades incluidas en el sector público local difundirán a través de su página web la composición de sus órganos de administración, gestión, dirección y control, incluyendo los datos y experiencia profesional de sus miembros.*

*Las retribuciones que perciban los miembros de los citados órganos se recogerán anualmente en la memoria de actividades de la entidad.*

**6.** *El contenido de los contratos mercantiles o de alta dirección celebrados, con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, deberá ser adaptados a la misma en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor.*



*La adaptación no podrá producir ningún incremento, en relación a su situación anterior.*

*Las entidades adoptarán las medidas necesarias para adaptar sus estatutos o normas de funcionamiento interno a lo previsto en esta Ley en el plazo máximo de tres meses contados desde la comunicación de la clasificación.*

*7. La extinción de los contratos mercantiles o de alta dirección no generará derecho alguno a integrarse en la estructura de la Administración Local de la que dependa la entidad del sector público en la que se prestaban tales servicios, fuera de los sistemas ordinarios de acceso.”*

**DECIMOTERCERO.-** Que los Presupuestos del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio y la Empresa Municipal EMVIPSA, correspondiente al ejercicio 2018 están en situación de equilibrio presupuestario de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Igualmente los Estados de previsión de ingresos y gastos de la Sociedad Municipal están en situación de estabilidad, conforme a la normativa vigente.

**DECIMOCUARTO.-** Que, el Presupuesto propio del Ayuntamiento, así como el de los Organismos Autónomos, se encuentran nivelados Presupuestariamente, como anteriormente se ha puesto de manifiesto.

**DECIMOQUINTO.-** En relación con el acuerdo de aprobación del Presupuesto General, y conforme a lo dispuesto en el art. 168.5 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el art. 20 y 21 del R.D. 500/1990, dicho acuerdo de aprobación será único, detallando los presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobar ninguno de ellos separadamente y el “Quórum” necesario para la validez del mentado acuerdo es el voto favorable de la mayoría simple, esto es, votos afirmativos superior a votos negativos, siempre que haya “Quórum” necesario para la validez del Pleno.

**DECIMOSEXTO.-** Que aprobado inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

El Presupuesto General una vez aprobado definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, entrando en vigor una vez de publicado; remitiendo una copia del Presupuesto a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma”

**El concejal secretario y concejal delegado de Economía y Hacienda** informa que se presenta el proyecto de Presupuesto Municipal de este Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, integrado por la consolidación de los tres presupuestos municipales para el ejercicio 2018.

Finalizadas las intervenciones, **la Junta de Gobierno Local**, como órgano



competente de conformidad con el artº. 127.1.b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por unanimidad, **adopta los siguientes acuerdos:**

**1º.- Aprobar el proyecto de Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2018.**

**2º.- Proponer al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción de los siguientes acuerdos:**

**“PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez Málaga correspondiente al ejercicio 2018 que a continuación se indica:

#### Estado de gastos

Capítulo	Denominación	Ejercicio 2018
<b>A)</b>	<b>Operaciones corrientes</b>	<b>Importe (euros)</b>
1	Gastos de personal	27.580.929,91
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	34.255.669,94
3	Gastos financieros	1.207.192,64
4	Transferencias corrientes	22.117.914,76
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	487.140,97
	<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>85.648.848,22</b>
<b>B)</b>	<b>Operaciones de capital</b>	
6	Inversiones reales	11.008.909,03
7	Transferencias de capital	1.257.577,62
	<b>Total operaciones de capital</b>	<b>12.266.486,65</b>
<b>A)+B)</b>	<b>Total operaciones no financieras</b>	<b>97.915.334,87</b>
8	Activos financieros	41.800,00
9	Pasivos financieros	5.691.444,36
	<b>Total operaciones financieras</b>	<b>5.733.244,36</b>
	<b>Total Estado de gastos</b>	<b>103.648.579,23</b>

#### Estado de ingresos

Capítulo	Denominación	Ejercicio 2018
<b>A)</b>	<b>Operaciones corrientes</b>	<b>Importe (euros)</b>
1	Impuestos directos	51.827.030,00
2	Impuestos indirectos	4.328.240,00
3	Tasas y otros ingresos	8.915.472,46
4	Transferencias corrientes	23.560.258,69
5	Ingresos patrimoniales	5.125.830,25
	<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>93756831,4</b>



<b>B)</b>	<b>Operaciones de capital</b>	
6	Enajenación de inversiones reales	5.849.947,83
7	Transferencias de capital	0,00
	<b>Total operaciones de capital</b>	<b>5.849.947,83</b>
<b>A)+B)</b>	<b>Total operaciones no financieras</b>	<b>99.606.779,23</b>
8	Activos financieros	41.800,00
9	Pasivos financieros	4.000.000,00
	<b>Total operaciones financieras</b>	<b>4.041.800,00</b>
	<b>Total Estado de ingresos</b>	<b>103.648.579,23</b>

**SEGUNDO.** Aprobar el Presupuesto del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio correspondiente al ejercicio 2018 que a continuación se indica:

#### Estado de gastos

Capítulo	Denominación	Ejercicio 2018
<b>A)</b>	<b>Operaciones corrientes</b>	<b>Importe (euros)</b>
1	Gastos de personal	236.200,22
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	222.861,45
3	Gastos financieros	250,00
4	Transferencias corrientes	7.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
	<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>466.311,67</b>
<b>B)</b>	<b>Operaciones de capital</b>	
6	Inversiones reales	23.100,00
7	Transferencias de capital	0,00
	<b>Total operaciones de capital</b>	<b>23.100,00</b>
<b>A)+B)</b>	<b>Total operaciones no financieras</b>	<b>489.411,67</b>
8	Activos financieros	600,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>Total operaciones financieras</b>	<b>600,00</b>
	<b>Total Estado de gastos</b>	<b>490.011,67</b>

#### Estado de ingresos

Capítulo	Denominación	Ejercicio 2018
<b>A)</b>	<b>Operaciones corrientes</b>	<b>Importe (euros)</b>
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.200,00
4	Transferencias corrientes	464.111,67



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Área de Secretaría General

5	Ingresos patrimoniales	1.000,00
	<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>466.311,67</b>
<b>B)</b>	<b>Operaciones de capital</b>	
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	23.100,00
	<b>Total operaciones de capital</b>	<b>23.100,00</b>
<b>A)+B)</b>	<b>Total operaciones no financieras</b>	<b>489.411,67</b>
8	Activos financieros	600,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>Total operaciones financieras</b>	<b>600,00</b>
	<b>Total Estado de ingresos</b>	<b>490.011,67</b>

**CUARTO.** Aprobar los Estados de previsión de Ingresos y Gastos de la Empresa Municipal de Servicios, Vivienda, Infraestructura y Promoción de Vélez Málaga S.A. correspondientes al ejercicio 2018 que a continuación se indican:

### Estado de gastos

Capítulo	Denominación	Ejercicio 2018
<b>A)</b>	<b>Operaciones corrientes</b>	<b>Importe (euros)</b>
1	Gastos de personal	12.874.195,09
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.847.515,38
3	Gastos financieros	92.800,00
4	Transferencias corrientes	657.579,75
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
	<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>15.472.090,22</b>
<b>B)</b>	<b>Operaciones de capital</b>	
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
	<b>Total operaciones de capital</b>	<b>0,00</b>
<b>A)+B)</b>	<b>Total operaciones no financieras</b>	<b>15.472.090,22</b>
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>Total operaciones financieras</b>	<b>0,00</b>
	<b>Total Estado de gastos</b>	<b>15.472.090,22</b>

### Estado de ingresos

Capítulo	Denominación	Ejercicio 2018
<b>A)</b>	<b>Operaciones corrientes</b>	<b>Importe (euros)</b>
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Área de Secretaría General

3	Tasas y otros ingresos	3.236.958,03
4	Transferencias corrientes	12.076.300,19
5	Ingresos patrimoniales	158.832,00
	<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>15.472.090,22</b>
<b>B)</b>	<b>Operaciones de capital</b>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	1.232.356,87
	<b>Total operaciones de capital</b>	<b>1.232.356,87</b>
<b>A)+B)</b>	<b>Total operaciones no financieras</b>	<b>16.704.447,09</b>
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>Total operaciones financieras</b>	<b>0,00</b>
	<b>Total Estado de ingresos</b>	<b>16.704.447,09</b>

**QUINTO.** Aprobar igualmente, el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2018, integrado por la Consolidación de los tres presupuestos municipales, conforme a la siguiente estructura:

### Estado de gastos

CAP	DENOMINACIÓN	CONSOLIDADO
<b>A)</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	GASTOS DE PERSONAL	40.691.325,20
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	32.736.018,70
3	GASTOS FINANCIEROS	1.278.242,64
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.584.502,90
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	487.140,97
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>84.777.230,40</b>
<b>B)</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	INVERSIONES REALES	11.032.009,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.120,75
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>11.034.129,80</b>
<b>A)+B)</b>	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>95.811.360,20</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	42.400,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	5.691.444,36
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>5.733.844,36</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>101.545.205,00</b>



**Estado de ingresos**

CAP	DENOMINACIÓN	CONSOLIDADO
<b>A)</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	51.647.810,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.328.240,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	8.878.472,47
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.902.678,90
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.111.812,25
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>92.869.013,60</b>
<b>B)</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	5.849.947,83
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	16.199,99
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>5.866.147,82</b>
<b>A)+B)</b>	<b>TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>98.735.161,50</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	42.400,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	4.000.000,00
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>4.042.400,00</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>102.777.561,00</b>

**SEXTO.** Aprobar, asimismo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2018 y los anexos y documentación complementaria que integran el expediente, así como la Plantilla para el año 2018.

**SÉPTIMO.** Exponer al público el acto de aprobación inicial del expediente, por espacio de 15 días hábiles, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. El expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004.

No habiendo más asuntos que tratar, el alcalde da por finalizada la sesión siendo las quince horas y treinta minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal-secretario certifico.